

Gobierno de la República INFORMACION PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)



- 1. Tipo de Contrato: Contrato de Administración
- 2. Nombre del Contrato:
 - Contrato de Prestación de Servicios de Promoción, Comercialización y Venta sobre Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto y de Administración de Cartera Hipotecaria, suscrito entre INJUPEMP y Banco del País.
- 3. Monto otorgado a Contrato:

L 143,868,783.50

4. Ingresos de Recursos Públicos:

Banco del País:

	VAL	OR NETO PAGADO		TOTAL DAGO	COMISIÓN	TRANSFERENCIA A INJUPEMP	
CONCEPTO DEL TRASLADO	CAPITAL	INTERESES	MORA	TOTAL PAGO	BANPAIS		
Recaudación Del 1 al 30 Septiembre 2022	361,839.89	86,858.95	27,354.50	476,053.34	26,057.73	449,995.61	
Totales	361,839.89	86,858.95	27,354.50	476,053.34	26,057.73	449,995.61	

5. Egresos realizados del mes de agosto del 2022:

TOTAL	COMISION SEPTIEMBRE 2022
Banco del País	26,057.73
TOTAL	26,057.73

6. Programa Presupuestario:

Programa 12.- Financiamiento de Préstamos e

Inversiones en Proyectos

7. Institución responsable:

Banco del País

8. Ejecución del Contrato:

L 125,168,529.18 (Capital)

9. Por Ejecutar:

L. 18,700,254.32



LIC. EDWAND ALEXANDER ESCOTO MEDINA DIVISION DE FINANZAS INJUPEMP

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A Apartado Postal , Nº 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19



111=

=11

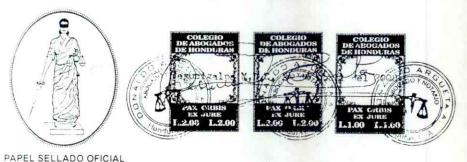
TIE

111 = 11

ni='ni=

E111 = 111 川三山三

NUM SAFETY



TESTIMONIO

CINCO LEMPIRAS 2008 - 2011

No 0581723

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS (42).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil ocho Ante mi, DONALDO ARGUETA, Abogado y Notario Publico de este domicilio, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número ochocientos cincuenta y uno (851) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número ochocientos treinta y siete (837) y con Notaria en Colonia Miraflores bloque 50 casa numero 2019, Tegucigalpa, Distrito Central; comparecen los senores LUCIO IZAGUIRRE ROMERO, mayor de edad, soltero, Abogado este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo y Representante NSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE 12 mediante Decreto Legislativo Numero Ciento del dia cinco (3) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representaci acredita con la certificación de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta directivo 15 EL INJUPEMP", el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil seis (2006), 16 17 documentos que relaciono al final de este Instrumento, documentos que relaciono al final de 18 19 ia señora MARIA DEL ROSARIO SELMAN 20 HOUSEIN LOPEZ, mayor de edad, casada, con identidad No. 0501-1969-00100, Licenciada 21 iencias Juridicas y Sociales, Hondurena, del domicilio de la ciudad de San Pedro 22 Apoderada General de la Sociedad Mercantil denominada BANCO DEL PAIS, S. domicilio social de San Pedro Sula, Cortés, entidad mercantil constituida por fundación 25 simultanea según Instrumento Público autorizado el dos de julio de mil novecientos noventa y

2.

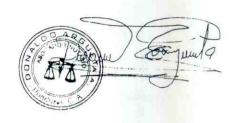
PAPE CINC

N

1	dos, ante los oficios de NAPOLEON HIMBERTO ZAVALA, cuya primera copia se
2	encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES (43) del tomo CIENTO TREINTA
3	Y NUEVE (139) del libro registro Mercantil de San Pedro sula, Cortés, cuyo funcionamiento
4	fue autorizado por el Poder Ejecutivo, mediante acuerdo número Ä.L. 528/92" emitido a través
5	del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el quince de junio de mil novecientos noventa y
6	dos, cuya Certificación yo el Notario doy fe de tener a la vista; estando inscrita dicha
7	Certificación bajo el número QUINCE (15) del Tomo CIENTO DIECISÉIS (116) del Libro
8	Registro de Sentencias de San Pedro Sula, Cortés, acreditándome la comparecencia La
9	Licenciada MARIA DEL ROSARIO SELMAN-HOUSEIN LÓPEZ, su representación con
10	el Testimonio del Instrumento Público número treinta y cuatro (34), que autorizó el Notario
11	IULIO CESAR MELARA HERNÁNDEZ, el diez de enero del año dos mil ocho, y cuya
12	primera copia se encuentra inscrita bajo el número SESENTA Y DOS (62) Tomo
13	QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) del Libro Registro de comerciantes Sociales San
14	Pedro Sula, Cortés, en donde consta su calidad indicada y con facultades suficientes para otorgar
15	actos y escrituras como la presente; de lo que yo el Notario da fe, así como de encontrarse
16	inscrito como queda dicho, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de
17	Cortes, y en transito por esta ciudad, en su carácter de Presidente Ejecutiva y Apoderada del
8	BANCO DEL PAIS, S.A., sociedad del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes,
9	constituida mediante instrumento público número Cuarenta y Tres (43) autorizado por el
0.	Notario NAPOLEÓN HUMBERTO ZAVALA, Acredita su representación mediante
1	testimonio de la escritura pública número donde consta que tiene facultades suficientes
2	para celebrar este tipo de actos, quien para los efectos de este convenio se denominará
3	simplemente como "BANFAIS"; y asegurando ambos comparecientes que se encuentran en el
4	pieno goce de sus derechos civiles, libre y espontaneamente, dicen: PRIMERO: El abogado
5	LUCIO IZAGUIRRE ROMERO en su condición de Director Ejecutivo y representante Legal







PAPEL SELLADO OFICIAL CINCO LEMPIRAS 2008 - 2011

No 0581723

15

17

18

19

20

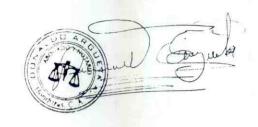
22

23

1 de El. INJUPEMP": Que mediante Decreto Legislativo Número doscientos veintitrés guión noventa y seis (223-96) de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario Oficial "La Gaceta" de fecha treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), el congreso Nacional de la república facultó Administración de "EL INJUPEMP", para que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley constituida de "EL INJUPEMP", vía excepción, pudies comercializar a través del sistema financiero nacional, con affliados o no a "EL INJUPEMP" desarrollados en las ciudades de Choloma y San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Residencial SANTA MARTHA y AMPLIACIÓN DE SANTA MARTHA, Residencia JUAN y AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN JUAN; Residencial SAN CARLOS Y AMPLIACIÓN SAN CARLOS; y Residencial EL CARMEN; Asimismo la Junta Directiva de "EL INJUPEMP" en su sesión celebrada en fecha 19 de febrero de contenida en el punto número ocho (08) del acta setecientos ochenta (780) conducente determinó dar el total respaldo y un voto de confianza a la administración de "El INJUPEMP" para que procediera a finiquitar las negociaciones con las instituciones Ban y Crediticias del Sistema financiero Nacional de acuerdo con los mejores intereses del Instituto SEGUNDO: Dando cumplimiento del Decreto supraindicado y lo dispuesto por la Directiva de "EL INJUPEMP", en la sesión que se relaciona en la Cláusula que anteced Dirección ejecutiva de "EL INJUPEMP" en el año de mil novecientos noventa y siete pre "LA CONSTANCIA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRESTAMO sendos convenios de Prestación de servicios de Promoción, comercialización, Venta administración de la Cartera Hipotecaria de los Proyectos propiedad de "EL INJUPEMP" desarrollados en las ciudades de Choloma y San Pedro Sula, Departamento de Cortés señalados en la Clausula Primero de este instrumento; convenios que se suscribieron mediante los siguientes instrumentos públicos: 1) Instrumento Público número doscientos veintinueve

(229), suscrito ante los oficios del Notario MÁXIMO JEREZ SOLÓRZANO, en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), cuya identificación, área, tipo de vivienda, precio de venta, comisión, precio de venta más comisión, y demás condiciones especiales y generales constan en el instrumento en referencia; 2) Instrumento público número ciento setenta y ocho (178) autorizado ante los oficios del notario LAUREANO CARVAJAL 5 RIVAS en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), cuya identificación, área, tipo de vivienda, precio de venta, comisión, precio de venta milos comisión, y demás condiciones especiales y generales constan en el instrumento en referencia; 8 3) Instrumento Público número trece (13) autorizado ante los oficios del notario RENAN LOZANO OQUELI en fecha diez (10) de enero del año dos mil tres (2003), mediante el cual 10 en virtud de existir una cartera de créditos hipotecarios que había sido administrada por 11 BANCO CAPITAL, S.A., institución financiera que fue liquidada por venta forzada de sus 12 13 activos por parte de FOSEDE, y por ende, dejando de existir como persona juridica; con el 14 proposito de darle seguimiento y mejorar el convenio suscrito con BANCO CAPITAL, S.A., 15 la Junta Directiva de "EL INJUPEMP", mediante Resolución número uno guión novecientos 16 cincuenta y ocho (1-958), punto único del acta número novecientos cincuenta y ocho (958) de la 17 sesion extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dos, instruyó a 18 la administración que negociara con un nuevo ente financiero, un convenio de Prestación de 19 Servicios de Promoción, comercialización y Venta sobre los bienes inmuebles propiedad de EL INJUPEMP," y de administración de la Cartera de Préstamos Hipotecarios, y en 20 21 cumplimiento a la resolución precitada, celebró con "LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A." un Convenio bajo las instrucciones predichas, y cuya 22 identificación, area, tipo de vivienda, precio de venta, comisión, precio de venta más comisión, y demas comisión, y demas condiciones especiales y generales constan en el instrumento en 24 Referencia. TERCERO: Continúa declarando el Abogado LUCIO IZAGUIRRE ROMERO,





No 0581722

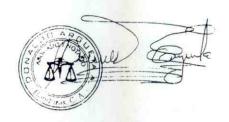
23

24

siempre en el caracter que comparece, que según se desprende del contenido del instrumento 2 publico número un mil cuarenta (1040) de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis 3 autorizado por el Notario JULIO CESAR MELARA HERNÁNDEZ, ""LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A." se vio imposibilitada para poder continuar con las obligaciones adquiridas mediante los contratos relacionados en la clausula 6 Segundo del presente instrumento, por ende, ésta convino "Ceder y Traspasar "a favor de "BANPAIS" los derechos y obligaciones totales contenidas en los convenios de Promoción, 8 comercialización, ventas y administración de la cartera de préstamos hipotecarios de los inmuebles propiedad de "EL INJUPEMP" y de sus enmiendas o rectificaciones suscritos con LIARTO: El Abogado LUCIO IZAGUIRRE ROMERO manifiesta, que no obstante LA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A. haya suscrito el contrato de cesión y Traspaso a favor de "BANPAIS", de los derechos y obligaciones totales contenidas en los convenios de Promoción comercialización, venta y administración de la cartera de préstamos hipotecarios de los inmuebles propiedad de su representada, sin su consentimiento o autorización, por una excepción especial, para evitar daños y perjuicios a la población en general, y en particular a los participantes de "EL INJUPEMP" que de buena fe han y están realizando los pagos a "BANFAIS", de las obligaciones contraídas prima fase representado, por esta acto, conviene autorizar a "RANPAIS" para que continué con el proceso de Promoción, comercialización, Venta y administración de la cartera de préstamos hipotecarios de los inmuebles propiedad de EL INIII PEMP", ratificando además todas y cada una disposiciones contenidas en los tres (3) instrumentos públicos que se relacionan en la Cláusula Segundo del presente instrumento, conviniendo expresamente que "EL INJUPEMP" se reserva el derecho de revisar y modificar las políticas de financiamiento y demás condiciones generales relacionadas con la administración diligente de la cartera hipotecaria cuando así lo estime conveniente. La presente autorización tiene efectividad a partir de la fecha de suscripción del

Contrato de Cesión y Traspaso celebrado entre BANPAIS y LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A., Los gastos y honorarios que se generen de la elaboración del presente documento, correrán por cuenta de "EL INJUPEMP". QUINTO: Manifiesta el Abogado LUCIO IZAGUIRRE ROMERO, en la condición con que actua que el Soberano Congreso Nacional emitió el Decreto No.61-2007 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha tres (03) de julio de dos mil siete (2007) y en el cual en su articulo cinco (05) otorga un beneficio de un alivio de cien por ciento (100%) de los intereses moratorios vencidos y se refinanciara el saldo a una tasa de interés de un diez por ciento (10%) anual, siendo efectivo el refinanciamiento a partir del 03 de julio del dos mil siete, lo que obliga al Instituto a una revisión inmediata de la comisión que por concepto de venta al crédito y venta al contado manejan los bancos encargados del manejo de la cartera administrada, en tal sentido se conviene mantener una proporcionalidad y se pacta 12 que la comisión a reconocerse será. A.- Cinco por ciento (5%) del preclo de venta al contado y 13 Tres por ciento (3%) de venta al crédito de cada vivienda. B.- Un diferencial a favor de Banco 14 del País S.A. de tres (3) puntos en la tasa de interés anual de cada crédito; además se establece un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento a fin de que los interesados en el beneficio del decreto antes relacionado hagan uso 17 dei mismo para io cuai BANPAIS SE COMPROMETE a realizar las publicaciones necesarias 18 para dar la debida divulgación. La Licenciada MARIA DEL ROSARIO SELMAN-19 HOUSEIN LOPEZ, en su condición de Presidenta Ejecutiva y representante de "BANPAIS 20 declara: Que es cierto todo lo manifestado por el Abogado LUCIO IZAGUIRRE ROMERO en su caracter de representante legal de "EL INJUPEMP", en las clausulas que anteceden, ya que acepta para su representado, la autorización para que su representado continué con el proceso de Promoción, Comercialización, Venta y administración de la cartera de préstamos 25 hipotecarios de los inmuebles propiedad de "EL INJUPEMP" referidos en los tres





No 0581722

18 19

20

22

23

1 instrumentos públicos que se relacionan en la Cláusula Segundo del presente instrumento. lo dicen y otorgan ante el suscrito Notario; y enterados del derecho que les concede la Ley para leer por si este instrumento, por su común acuerdo procedí a su lectura integra, cuyo contenido aceptan, ratifican, firman e incluyen la huella digital del dedo índice de su mano derecha otorgantes. De todo lo cual de la comparecencia, conocimiento, capacidad, nacionalidades, profesión, y domicilio de los otorgantes, así como de haberles advertido acerci de la obligación que tienen de proceder a inscribir el testimonio del presente instrumento en el 8 Registro correspondiente, y de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Del Instituto Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo NJUPEMP): 1) El Decreto de su creación, tal como queda relacionado en el preámbulo de instrumento; 2) La Certificación del punto único del acta número un mil cincuenta y dos (1052) de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta Directiva de EL INJUPEMP dia treinta y uno (31) de enero del año dos mil seis (2006), donde consta que se nombro Abogado LUCIO IZAGUIRRE ROMERO, como Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Ejecutivo (INJUPEMP), y que tiene facultades suficientes para la suscripción de actos presente; b) Del señor LUCIO IZAGUIRRE ROMERO: 1) larjeta de c) (Las modificaciones que se han hecho a la escritura de constitue testimonio de la escritura de poder (con que actúa la Licenciada MARIA DEL ROSARIO SELMAN-HOSEIN LOFEZ, representante de BANPAIS; e) El documento de Identificación de la representante de BANPAIS; f) Los Instrumentos públicos de convenios y cesión que relacionan en el presente instrumento - DOY FE, F y H LLICIO IZAGUIRRE ROMERO F H MARIA DEL ROSARIO SELMAN HOUSEIN LOPEZ, FIRMA Y SELLO NOTARIAI DONALDO ARGUETA

1	Y a requerimiento de los comparecientes libro, sello y firmo esta primera copia en le mismo
2	lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley
3	debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto
4	de mi protocolo corriente que llevo durante el año en curso en donde anote este libramiento.
5	2 10 10 10
6	10 3 Degels
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 178

De: __PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION, COMERCIALIZACION Y VENTA SOBRE

__BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DE ADMINISTRACION DE LA CARTERA

HIPOTECARIA.

Ototgada pot: _GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLORZANO, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO

NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER

EJECUTIVO.

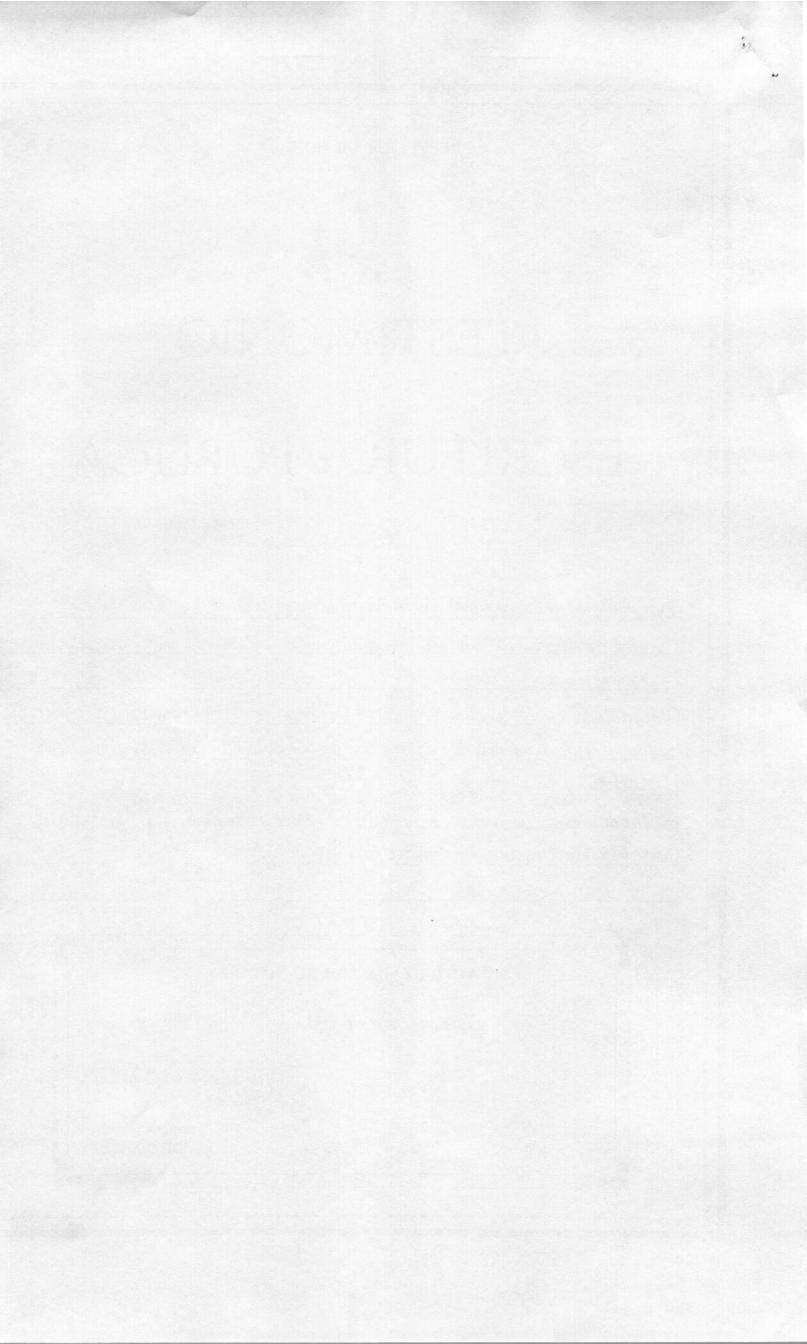
A favot de: La constancia, asociación de ahorro y prestamo, s.a., representada

POR SU GERENTE GENERAL LUIS FELIPE LOZANO HERRERA.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

LAUREANO CARBAJAL RIVAS

.....20 DE mayo...... DE 1997...







Nº 2944164

3

5

6

7

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO (178),- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Ante mi LAUREANO CARBAJAL RIVAS, mayor de edad, casado, Abogado y Notario hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1083, comparecen los señores: GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLORZANO, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y de este domicilio, quien acciona en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP), Institución autónoma del estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento treinta y ocho (138) de fecha cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), condición que acredita mediante la certificación del Acta Número setecientos cuatro (704) de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de dicha entidad el dia tres (3) de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), quien para todos los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", de una parte y de otra LUIS FELIPE LOZANO HERRERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Publica, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO, S.A. y acreditando su representación mediante Testimonio de Escritura Pública Número 58 de fecha 21 de mayo de 1991, autorizado por el notario JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, documento que se encuentra registrado bajo el Numero 69 del tomo 121 del Registro mercantil de San Pedro Sula, documento en el cual se le confieren amplias y suficientes facultades; para la celebración de este tipo de actos; quien para todos los efectos de este convenio en lo sucesivo, se denominará como " LA ASOCIACIÓN", documentos relacionados que yo el Notario he tenido a la vista. Me aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, por lo que en forma libre y espontánea declaran: PRIMERA: De común acuerdo ambos comparecientes manifiestan que sus respectivos representados han convenido celebrar, como en efecto celebran, el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA SOBRE BIENES

COMPANIE TO NOTE TO NO

men ka

17

18

16

19

20

21

22

24

INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA

HIPOTECARIA, el cual se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable vigente en Honduras y, en especial, por las cláusulas contenidas en el presente instrumento. SEGUNDA: Expone la Abogada Oquelí Solorzano, en su condición expresada, que su representado "EL INSTITUTO", es legítimo propietario y está en posesión de los siguientes inmuebles que se describen a continuación: 1.- Terreno Santa Martha: Con una área de doscientos noventa y un mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con noventa y seis centésimas de metro cuadrado (291,419.96 M2), equivalentes a cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (417,970.83 VR2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los limites generales siguientes: Al Norte: con terreno propiedad de la Compañía Distribuidora y Transporte Alvarado Medina, S. De R.L., propiedad de Fernando Naranjo y los herederos Felipe Zelaya; Al Sur con terreno propiedad de Martha Emilia Sabillon, Al Este con terreno propiedad de Martha Emilia Sabillon y al Oeste: con el borde del Río Blanco. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Nacional de Ingenieros, S.A., tal como consta en la Escritura Pública Número 585 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en fecha 31 de Diciembre de 1993 por el Notario Daniel Quesada Fernández y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 82 del Tomo 1932 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 2.-Terreno Ampliación Santa Martha: Con una área ciento quince mil cuarenta y dos metros cuadrados con veintidos centésimas de metro cuadrado (115,042.22 M2), equivalentes a ciento sesenta y cinco mil varas cuadradas (165,000.00 Vr2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales siguientes: Al Norte Con la Colonia Islas del progreso; al Sur con terreno propiedad del Señor Antonio Guillen, Al este con el Río Sauce y terrenos del Señor Fuad Giacoman y al Oeste con el Complejo Olímpico; Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a Nacional de Ingenieros, S.A., tal como consta en la Escritura Pública Número 01 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha 22 de Enero de 1996 por la Notario Ligia Melara de Andrade y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 72 del Tomo 2460 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula,



2

3

Ω

10

11

12

13

14

15

16

17

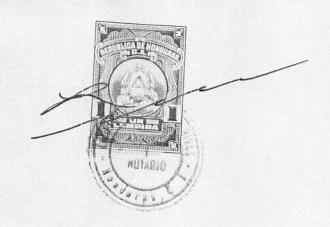
18

19

20



1996 - 1999



No 2944164

.

5

ti

Departamento de Cortes. 3.- Terreno San Carlos: Con una área de Ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centésimas de metro cuadrado 8156,878.87 M2), equivalentes a doscientos veinticinco mil cinco varas cuadradas con veinticinco centésimas de varas cuadradas (225,005.25 Vr2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales siguientes: Al Norte Terrenos del Señor Frederick Lee Dox Guillen y Betha de Dox; Al Sur con propiedad del Señor Gustavo Torres, Al Este, con el Lote C propiedad de la Capitalizadora Hondureña, S.A. "BANCAHSA", y al Oeste; Propiedad del Banco La Capitalizadora Hondureña, S.A. (Bancahsa), Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora Sato, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 60 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 22 de Noviembre de 1993 por el Notario Ruben Emilio Castillo y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 01 del Tomo 1909 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 4.- Terreno Ampliación San Carlos: Con una área de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un centésima de metro cuadrado (38,347.41 M2), equivalentes a cincuenta y cinco mil varas cuadradas (55,000.00Vr2), localizado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, con los límites generales siguientes: Al Norte con Propiedad del INJUPEMP; al Sur, Con Propiedad del Señor Gustavo Torres, al Este con Propiedad del INJUPEMP, y al Oeste con propiedad del Banco de la Capitalizadora Hondureña, S.A., (BANCAHSA). Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora Sato, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 32 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 08 de Marzo de 1996 por el Notario Marco Antonio Lanza y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 04 del Tomo 2469 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 5.- Terreno Lomas de San Juan: Con una área de Treinta y Dos Mil Siento sesenta metros cuadrados

con cincuenta y seis centésimas de metros cuadrados (32,160.56 M2), equivalentes a cuarenta y seis mil ciento

veintícinco varas cuadradas con treinta y dos centésimas de varas cuadradas (46,125.32 Vr2), localizado en la

ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales siguientes: Al Norte con parte de los Bloques Números 10,

VOURF

15

17

18

16

19

20

21

22 23

24

11 y 12 de la misma urbanización; Al Sur Con propiedad del Señor Alberto Donning, al este con urbanización

Lomas del Carmen y al Oeste con Lotes de la misma urbanización; Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora González y Asociados, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 855 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula en fecha 19 de Septiembre de 1996 por el Notario Zoilo Alvarado Tejada, y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 47 del Tomo 2597 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 6. - TERRENO AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN JUAN: Con un área de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (15,298.00 Mts2) equivalentes a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADO CON TREINTA Y UN CENTÍMETRO DE METRO CUADRADO (21,941.31 VRS) localizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes con los siguientes limites generales siguientes: AL NORTE : con terreno del Señor German Perdomo, la Constructora Gonzalez y Asociados y la señora Olga Sabillon; AL SUR: con terreno de la constructora Gonzalez y Asociados y la señora Olga Sabillon; AL ESTE: con terreno del cual se desmembra terreno de la Constructora González y Asociados: AL OESTE: urbanización Lomas de San Juan primera Etapa y la señora Olga Sabillon; dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la compañía Constructora González y Asociados, S. De R.L., tal como consta en la Escritura Publica Numero Ochocientos Cincuenta y cinco (855), autorizada en fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), por el notario Zoilo Alvarado Tejeda, y se encuentra inscrito a favor de la representada bajo el Numero cero doscientos sesenta y tres (0263) del tomo dos mil quinientos noventa y siete (2,597) del libro de la propiedad, Hipoteca y anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 7.- Terreno El Carmen: Con una área de trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (366,156.39 M2), equivalentes a Quinientos Veinticinco mil ciento cuarenta y un varas cuadradas con cuarenta y nueve centésimas de vara cuadrada (525,141.49 Vr2), localizado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, con los límites generales siguientes: Al Norte con terrenos del proyecto Residencial El

10

11

12

1:3

1.1

15

141

17

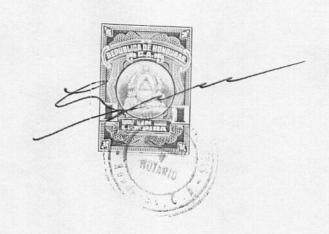
1.5

110

20



1996 - 1999



No 2944142

3

Carmen; Al Sur con terrenos del proyecto Residencial El Carmen, Al Este con Terrenos propiedad de Residencial El Carmen, y Al Oeste, con terrenos del proyecto Residencial El Carmen. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Sociedad Mercantil Ganadera El Desagüe, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 29 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 25 de Noviembre de 1993 por el Notario Gonzalo Rafael Chávez y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 56 del Tomo 59 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. TERCERA: Continúa manifestando la Abogada Oqueli Solorzano, en la condición que ostenta, que sobre parte de los inmuebles descritos en la Cláusula anterior, su representado "EL INSTITUTO", ha ejecutado respectivamente los proyectos habitacionales de lotes y viviendas siguientes: 1.-RESIDENCIAL SANTA MARTHA Y AMPLIACIÓN SANTA MARTHA, 2.- RESIDENCIAL SAN CARLOS Y AMPLIACIÓN SAN CARLOS, 3.- RESIDENCIAL LOMAS DE SAN JUAN Y AMPLIACIÓN SAN JUAN Y 4.- RESIDENCIAL EL CARMEN, habiéndose efectuado las individualizaciones correspondientes, las cuales fueron formalizadas respectivamente en Escrituras Públicas autorizadas al efecto en el orden siguiente: Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL SANTA MARTHA", individualizado según Instrumento Público Número 45 de fecha 11 de marzo de 1994, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Gustavo Adolfo Alvarado, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 75 del Tomo 2179 del Libro de Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL AMPLIACIÓN SANTA MARTHA", individualizado según Instrumento Público Número 71 de fecha 28 de Diciembre de 1995, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, por la Notario Ligia Melara de Andrade, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 71 del Tomo 2422 del Libro de Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL SAN CARLOS", individualizado según Instrumento Público Número

575 de fecha 2 de Agosto de 1996 , autorizado en Choloma, por el Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, la

cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 0930 del Tomo 2656 del Libro de la Propiedad Inmueble

Programme of 188

17

15

16

19

18

20

21

23

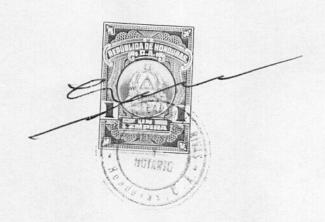
24

y Mercantil, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula,

ind							
	ividualizado s	según F	lano de L	otificacion ela	aborado por CO	MPUCAD, S. DE	R.L. DE C. V, con Inscripci
nur	nero 535-12	3-N-C	S-CT y ap	robado por el	Ingeniero Poly	y Rivas con Num	ero de CICH 1380., Proyec
Hal	oitacional "R	ESIDE	NCIAL L	OMAS DE SA	AN JUAN", inc	dividualizado segú	n Instrumento Público Núme
63	de fecha 15 d	de Novi	embre de	1995 autoriza	do en la ciudad	de San Pedro Sula	a por la Notario Olga Argenti
Sab	illon, la cual	se enci	ientra debi	damente inscr	ita, bajo el nume	ero 73 del Tomo	2460 del Libro de Registros
la I	Propiedad Hip	otecas	y Anotaci	ones Preventi	vas del Registro	de la Propiedad I	nmueble y Mercantil, Seccion
de i	San Pedro Su	la, Dep	artamento	de Cortés. PR	ОУЕСТО НАЕ	BITACIONAL AN	APLIACIÓN LOMAS DE SA
JU	AN: EL cual	se enci	jentra aun	en proceso de	ejecución y no	ha sido recepcio	nado por el Instituto Proyec
Hal	oitacional "R	ESIDE	NCIAL E	L CARMEN"	: El cual se en	cuentra aun en pro	oceso de ejecución y no ha si
rec	epcionado po	or EL II	STITUTO	O CUARTA:	La Abogada Oq	uelí, en la condici	ón que ostenta manifiesta: Qu
has	ta la fecha '	'EL IN	STITUTO	" ha recepci	onado en los F	royectos habitac	ionales antes relacionados, l
vivi	endas ubicad	as en lo	os lotes cu	ya ubicación,	tipo de vivienda	y precio al cont	ado ha sido fijado y distribui
cor	venientemen	te por	su Junta I	Directiva segú	n consta en el	Punto Número	Ocho (8) del Acta Setecient
110	penta (790) d						
Ocl	icina (100) a	e la Ses	ión Ordin	aria celebrada	en fecha diecīnu	ieve (19) de febrei	
-							o de mil novecientos noventa
siet	e (1997), lo	s cuale	s se detal		ción: Residen		o de mil novecientos noventa
siet	e (1997), lo	s cuale	s se detal	lan a continua	ción: Residen		o de mil novecientos noventa
siet	e (1997), lo	s cuale	s se detal	lan a continua	ción: Residen	cial SANTA MAI	ro de mil novecientos noventa
siet	e (1997), lo	s cuale	s se detal	lan a continua , 3D; Tres dori TIPO DE	ción: Residen	cial SANTA MAI	RTHA, Nomenclatura, 1D; U
siet	e (1997), lo mitorio, 2D ; BLOQUE	Dos do	s se detal	lan a continua , 3D; Tres dori TIPO DE VIVIENDA	ción: Residen nitorios PRECIO DE VENTA	cial SANTA MAI COMISIÓN 5%	PRECIO VIA. MAS COMIS.
dor No	BLOQUE	Dos do	ormitorios AREA VRS2 206.53	lan a continua , 3D; Tres dori TIPO DE VIVIENDA	nitorios PRECIO DE VENTA 113,400.00	COMISIÓN 5% 5,670.00	PRECIO VIA. MAS COMIS. 119,070.00
dor No	BLOQUE 52	Dos do	s se detal prinitorios AREA VRS2 206.53	lan a continua , 3D; Tres dori TIPO DE VIVIENDA 1	ritorios PRECIO DE VENTA 113,400.00 108,200.00	COMISIÓN 5% 5,670.00 5,410.00	PRECIO VIA. MAS COMIS. 119,070.00



1996 - 1999



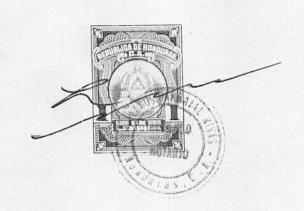
N	0	2	9	1	1	1	1	0
IN		-	J	4	4	T	4	6

29	44142						
6	52	19	183.58	1	108,200.00	5,410.00	113,610.00
7	52	20	183.58	1	108,200.00	5,410.00	113,610.00
8	52	21	183.58	1	108,200.00	5,410.00	113,610.00
9	52	22	384.04	1	154,100.00	7,705.00	161,805.00
10	52-A	13	183.10	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
11	52-A	14	183.07	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
12	52-A	15	183.07	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
13	52-A	16	183,04	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
14	52-A	17	183.03	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00
15	52-A	18	183.01	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00
16	52-A	19	182.98	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00
17	52-A	20	182.97	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00
18	52-A	21	182.95	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00
19	52-A	22	194.84	1	113,000.00	5,650.00	118,650.00
20	53-A	1	176.77	1	108,900.00	5,445.00	114,345.00
21	53-A	2	183.07	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
22	53-A	3	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
23	53-A	4	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
24	53-A	5	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
25	53-A	6	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
26	53-A	7	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
27	53-A	8	183.08	1	110,300.00	5,515.00	115,815.00
28	53-A	9	183.08	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
29	53-A	10	183.08	1	108,100.00	5,405.00	113,505.00
30	53-A	13	183.00	1	108,000.00	5,400.00	113,400.00

	24	3	183.58		2	187,200.00	5% 9,360.00	MAS COMISIÓN 196,560.00
	BLOQUE	LOTE	AREA	UBICA. VIVIE.		PRECIO DE VENTA	COMISIÓN	PRECIO VIA
				ENTRE	GA:	885 VIVIEND	AS	
	PR	ECIOS	DE VEN	TA RESI	DEN	CIAL SAN CAF	RLOS Y AMPLIA	ACION
)	53	16	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
)	53	15	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
3	53	14	183.58	- 1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
	53	13	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
;	53	12	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
;	53	11	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
!	53	10	340.32	1		144,100.00	7,205.00	151,305.00
3	53	9	329.36	1		141,500.00	7,075.00	148,575.00
2	53	8	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
	53	7	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
)	53	6	183.58	1		108,200.00	5,410,00	113,610.00
?	53	5	230.63	1		118,900.00	5,945.00	124,845.00
3	53	4	230.63	1		118,900.00	5,945.00	124,845.00
7	53	3	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
6	53	2	183.58	1		108,200.00	5,410.00	113,610.00
5	53-A	18	182.84	1		108,000.00	5,400.00	113,400.00
4	53-A	17	182.87	1		108,000.00	5,400.00	113,400.00
3	53-A	16	182.90	1		108,000.00	5,400.00	113,400.00
2	53-A	15	182.93	1		108,000.00	5,400.00	113,400.00
						108,000.00	5,400.00	113,400.00



. SEGUNDA CLASE - CINCUENTA CENTAVOS - 1996 - 1999



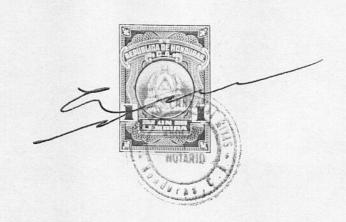
NIO	0	0	1	1	1	1	1
No	2	J	4	4	T	4	T

29	44141							
2	24	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
3	26	1	183.58	Λ	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
4	26	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
5	26	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
6	26	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
7	30	1	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
8	30	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
9	30	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
10	30	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
11	31	1	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
12	31	2	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
13	31	3	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
14	31	4	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
15	31	5	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
16	31	6	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
17	31	7	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
18	31	8	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
19	31	9	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
20	31	10	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
21	31	11	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
22	31	12	183.58	,P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
23	31	13	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
24	31	14	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
25	31	15	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
26	31	16	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00

27	31	17	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
28	31	18	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
29	31	19	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
30	31	20	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
31	31	21	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
32	31	22	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
33	31	23	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
34	31	24	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
35	31	25	183,58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
36	31	26	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
37	31	27	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
38	31	28	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
39	31	29	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
40	31	30	183,58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
41	31	31	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
42	31	32	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
43	31	33	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
44	31	34	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
45	31	35	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
46	31	36	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
47	31	37	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
48	31	38	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
49	31	39	183.58	Р	2	184,900,00	9,245.00	194,145.00
50	31	40	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
51	34	1	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560,00



. CINCUENTA CENTAVOS 1996 - 1999



N	0	0	0	Л	/1	1	1	4
N	U	6	y	4	4	1	4	

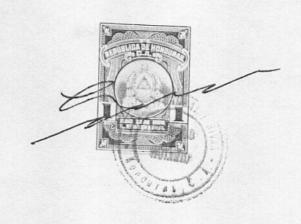
20	44141							
52	34	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
53	34	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
54	34	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
55	35	1	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
56	35	2	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
57	35	3	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
58	35	4	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
59	35	5	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
60	35	б	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
61	35	7	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
62	35	8	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
63	35	9	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
64	35	10	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
65	35	11	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
66	35	12	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
67	35	13	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
68	35	14	183,58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
69	35	15	183,58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
70	35	16	183.58	P		184,900.00	9,245.00	194,145.00
71	35	17	183.58	*p	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
72	35	18	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
73	35	19	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
74	35	20	183,58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
75	35	21	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
76	35	22	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00

77	35	23 \	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
78	35	24	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
79	35	25	183.58	P	2	184,900,00	9,245.00	194,145.00
80	35	. 26	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
81	35	27	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
82	35	28	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
33	35	29	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
34	35	30	183.58	Р	2	184,900,00	9,245.00	194,145.00
35	35	31	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
36	35	32	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
37	35	33	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
38	35	34	183,58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
39	35	35	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
90	35	36	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
91	35	37	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
2	35	38	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
3	35	39	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
4	35	40	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
5	38	1	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
6	38	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
7	38	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
8	38	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
9	39	1	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
00	39	2	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
01	39	3	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00

...



1996 - 1999

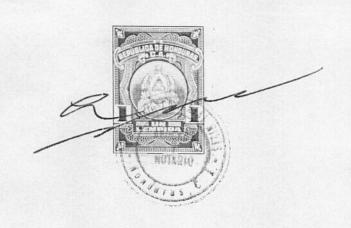


NIO	0	0	1	/1	1	1	0
No	2	J	4	4	T	4	U

29	44146							
102	2 39	4	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
103	3 39	5	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
104	1 39	6	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
105	39	7	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
106	39	8	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
107	39	9	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
108	3 3 9	10	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
109	39	11	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
110	39	12	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
111	39	13	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
112	39	14	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
113	39	15	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
114	39	16	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
115	39	17	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
116	39	18	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
117	39	19	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
118	39	20	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,145.00
119	39	21	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
120	39	22	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
121	39	23	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
122	39	24	183.58	Р	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
123	39	25	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
124	39	26	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
125	39	27	183,58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
126	39	28	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
				-				

127	39	29	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
128	39	30	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
29	39	31	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
130	39	32	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
131	39	33	183.58	·P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
132	39	34	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
33	39	35	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
34	39	36	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
35	39	37	183,58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
36	39	38	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
37	39	39	183.58	P	2	184,900.00	9,245.00	194,145.00
38	39	40	183.58	PE	2	185,700.00	9,285.00	194,985.00
39	40	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
40	40	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
41	40	3	183.58	٧	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
42	40	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
43	40	5	183.58	v	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
44	40	6	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
45	40	7	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
46	40	8	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
47	40	9	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
48	40	10	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
49	40	11	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
50	40	12	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
51	40	13	183.58	A	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00





N	0	0	9	1	1	1	1	0
IA	U	6	J	4	4	1	4	U

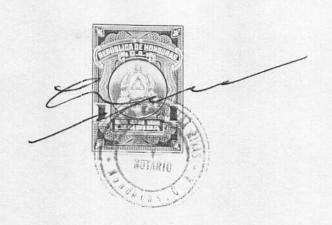
152	40	14	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
153	40	15	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
154	40	16	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
155	40	23	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
156	40	24	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
157	40	25	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
158	40	26	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
159	40	27	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
160	40	28	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
161	40	29	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
162	40	30	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
163	40	31	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
164	40	32	183.58	VE	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
165	41	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
166	41	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
167	41	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	194,145.00
168	41	4	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
169	45	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
170	45	2	183,58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
171	45	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
172	42	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
173	42	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
174	42	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
175	42	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00

3D; tres dormitorio:

		AREA	TIPO	PRECIO DE	COMISIÓN	PRECIO VIA
BLOQUE	LOTE	VR2	VIVIENDA	VENTA	5%	MAS COMISIÓN
1	29	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	30	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	31	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	32	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	33	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	34	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	35	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	36	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	37	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	38	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	39	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	40	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	41	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	42	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	43	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	44	239.35	1	159,900.00	7,995.00	167,895.00
1	45	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	46	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	47	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
1	48	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00
3	2	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
3	3	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00



1996 - 1999



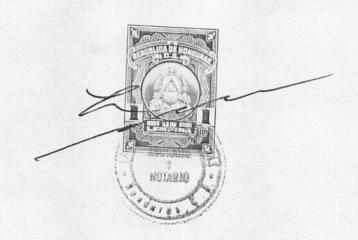
No	0	0	1	1	1	0	0
1/11/1	/	4	11	/1		3	4
1 1	-	U	-1	7	1	J	0

10	25	14413	9					
1	23	3	4	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
2	24	3	5	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
3	25	3	7	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
4	26	3	8	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
5	27	3	9	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
6	28	3	10	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
7	29	4	2	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
8	30	4	3	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
000	31	4	4	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
10	32	4	5	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
	33	4	б	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
13	34	4	7	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
7:3	35	4	8	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
14	36	4 .	9	183,58 2	159,700.00	7,985.00	194,145.00	
15	37	4	10	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
16	38	4	11	183,58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
17	39	4	12	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
18	40	4	14	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
19	41	4	15	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
20	42	4	16	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
21	43	4	17	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
22	44	4	18	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
23	45	4	19	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
24	46	4	20	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
95	47	4	21	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	

48	4	22	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
49	4	23	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
50	4	24	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
51	5	2	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
52	5	3	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
53	5	4	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
54	5	5	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
55	5	6	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
56	5	7	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
57	5	8	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
58	5	9	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
59	5	10	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
60	5	11	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
61	5	12	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
62	5	13	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
63	5	15	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
64	5	16	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
65	5	17	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
66	5	18	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
67	5	19	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
68	5	20	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
69	5	21	183.58 2	159,700.00	7,985,00	167,685.00
70	5	22	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
71	5	23	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
72	5	24	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00



1996 - 1999

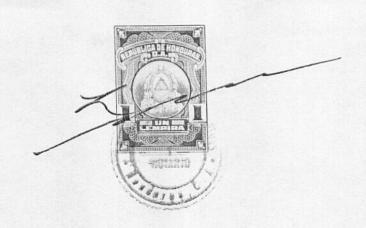


N	0	0	0	1	1	1	2	0
N	U	2	J	4	4	1	3	9

60	44135)				
73	5	25	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
74	5	26	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
75	7	1	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
76	7	2	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
77	7	3	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
78	7	4	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
79	7	5	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
80	7	6	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
81	7	7	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
82	7	8	207.45 2	167,000.00	8,350.00	175,350.00
83	7	9	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
84	7	10	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
85	7	11	183.58 2	159,700.00	7,985.00	194,145.00
86	7	12	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
87	7	13	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
88	7	14	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
89	7	15	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
90	7	16	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
91	7	17	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
92	7	18	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
93	7	19	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
94	7	20	204.35 2	166,000.00	8,300.00	174,300.00
95	7	21	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
96	7	22	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
97	7	23	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00

98	7	24	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
99	7	25	183.58	2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
100	8	1	183.58	2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
101	8	2	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
102	8	3	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
103	8	4	183.58	2 .	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
104	8	5	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
105	8	6	183,58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
106	8	7	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
107	8	8	207.91	1	150,200.00	7,510.00	157,710.00	
108	8	9	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00	
109	8	10	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00	
110	8	11	183.58	1	142,800.00	7,140.00	149,940.00	
111	8	12	183.58	2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
112	8	13	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
113	8	14	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
114	8	15	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
115	8	16	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
116	8	17	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
117	8	18	183.58	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
118	8	19	200.57	2	164,900.00	8,245.00	173,145.00	
119	8	20	183.58 2	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
120	8	21	183.58 2	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
121	8	22	183.58 2	2	159,700.00	7,985.00	167,685.00	
122	8	23	183.58 1		145,300.00	7,265.00	152,565.00	





No	2	9	1	1	1	3	8
1 1	-	-	- 1		-	0	0

9	4413	8				
123	9	1	188.17 3	182,200.00	9,110.00	191,310.00
124	9	2	183.58 3	178,300.00	8,915.00	187,215.00
125	9	3	183.58 3	178,300.00	8,915.00	187,215.00
126	6	1	183.58 2	162,200.00	8,110.00	170,310.00
127	6	2	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
128	6	3	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
129	6	4	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
130	6	5	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
131	6	6	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
132	6	7	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
133	6	8	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
134	6	9	183.58 2	159,700.00	7,985.00	194,145.00
135	6	10	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
136	6	11	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
137	6	12	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
138	6	13	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
139	6	14	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
140	6	15	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
141	6	16	205.84 2	166,500.00	8,325.00	174,825.00
142	6	17	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
143	6	18	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
144	6	19	183.58 2	159,700.00	7,985.00	167,685.00
145	6	20	183.58 2	163,800.00	8,190.00	171,990.00
146	6	21	183,58 2	161,300.00	8,065.00	169,365.00
147	6	22	183.58 2	161,300.00	8,065.00	169,365.00

148 6	23	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
149 6	24	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
150 6	25	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
Residencia	l Ampliac	ion LOMA	S DE SAN	JUAN, SAN PED	RO SULA, COI	RTES:	
BLOQUE			VIVIEND	AS	CANTIDAD)	
ВА			1-19		19		
BB			4-49		46		
ВС			7-15		9		
BD			1-15		15		
TOTAL					89		
RESIDENC	IAL EL C	ARMEN,	CHOLOM	A CORTES:			
ZONA		BLOQ	UE	VIVIENDAS	CA	NTIDAD	
2		. 11		1-6,8-15	14		
2		13		7-10,1-4	8		
2		10		1-14,17-30	28		
2		12		1-28	28		
2		14		1-28	28		
3		B-1		1-3	3		
3		B-2		1-4.8-11	8		
3		B-3		1-4.16-20	9		
3		B-4		1-4,28-31	8		
3		B-5		1-5,30-34	10		
2	20	B-9		13-23,10-11	,2-7 19		
				4.0			
3		B-6		1-2	2		



1996 - 1999



Nº 2944138

:5

5

7

Tambien forman parte de este convenio, 89 viviendas del Proyecto Ampliacion Lomas de San Juan, 165

viviendas del Proyecto Residencial El Carmen cuyos precios se los proporcionará "EL INSTITUTO" a "LA ASOCIACIÓN" en un plazo no mayor de un mes posterior a la fecha en que "EL INSTITUTO" recepcione dichos proyectos. Los precios de venta de las viviendas son los establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo a su propio análisis financiero y administrativo. La ubicación, cantidad, características de construcción, avalúo para

garantía, inscripciones registrales y demás descripciones que fueron consignados por "EL INSTITUTO" y

forman parte de este convenio. QUINTA: La Abogada Oquelí en la condición que ostenta, continúa exponiendo

que de conformidad a lo ordenado en el Decreto

Legislativo Número 223-96 de fecha 17 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número

28175 del 31 de Enero de 1997 en cuya parte resolutiva se dispuso lo siguiente: "DECRETA: Artículo 1.

Facúltase a la Administración del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y

Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 58 de su

Ley Constitutiva, vía excepción, pueda comercializar a través del sistema financiero nacional, con afiliados o no al

INJUPEMP, viviendas terminadas y listas para ser habitadas de los proyectos desarrollados en las ciudades de Choloma y San Pedro Sula. Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el

Diario Oficial "La Gaceta" (Viernes 31 de Enero de 1997)"; de igual manera la Resolución emitida por la Junta

Directiva de "EL INSTITUTO" en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 1997 contenida en el punto

numero ocho (08) del Acta Número setecientos ochenta (780) que en su parte resolutiva dispuso: "La Junta

Directiva, conocido el amplio informe rendido por la Señora Directora Ejecutiva en la relación a la distribución

de viviendas localizadas en proyectos habitacionales propiedad de "EL INSTITUTO" en las ciudades de San

Pedro Sula y Choloma, Cortes, como ser: Residencial SANTA MARTHA Y AMPLIACIÓN SANTA MARTHA,

Residencial LOMAS DE SAN JUAN y AMPLIACION LOMAS DE SAN JUAN , Residencial SAN CARLOS Y

AMPLIACIÓN SAN CARLOS y Residencial EL CARMEN, SE PRONUNCIA en el sentido de instruir a la

administración de "EL INSTITUTO" para que continúe con las gestiones que está efectuando, para lo cual le da

el total respaldo y un voto de confianza; y en definitiva proceda a finiquitar las negociaciones con las Instituciones





16

17

19

20

21

22

23

lo anterior en este acto y por este Instrumento su representado "EL INSTITUTO" formalmente conviene con " LA ASOCIACIÓN" para que, a nombre y representación de aquel, preste los servicios y cumpla con los mandatos siguientes: a) Ejecute una campaña publicitaria amplia y suficiente para promocionar la venta de las viviendas a que se refiere la clausula CUARTA de este Instrumento, b) Para que haga un análisis, calificación y selección de cada uno de los solicitantes interesados en la compra de dichas viviendas, siendo entendido que podrán calificar y ser seleccionados tanto los participantes del sistema de previsión de "EL INSTITUTO", como las personas ya sean naturales y jurídicas que tengan interés y que cumplan con los requisitos para la compra de vivienda establecidos en este instrumento, c) "EL INSTITUTO" le concede el derecho y acción a "LA ASOCIACIÓN" para el manejo o administración financiera de la cartera hipotecaria derivada de la venta de las viviendas de los proyectos habitacionales descritos en la Cláusula CUARTA de este convenio, fijándose para ello como política de financiamiento a mediano o largo plazo una tasa de interés social del veinticuatro por ciento (24%) anual para todo aquel que no sea cotizante o participante del sistema de previsión social del INJUPEMP, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN" a reconocer y hacer efectivo a "EL INSTITUTO" un diecinueve por ciento (19%) anual de ese veinticuatro por ciento (24%) que reciba de los prestatarios deudores y a un plazo de hasta 20 años. Es entendido que bajo ningún mecanismo convencional o extraconvencional podrá "LA ASOCIACIÓN" modificar la tasa de interés antes establecida, a menos que "EL INSTITUTO" al efectuar en su oportunidad una revisión de la misma, disponga que lo convenido no le es rentable en sus operaciones financieras; de suceder ello, "EL INSTITUTO" con la debida antelación comunicará a "LA ASOCIACIÓN" lo pertinente. En el caso de que los financiamientos sean para cotizantes o participantes del sistema, será "EL INSTITUTO" el que aplicará las políticas de financiamiento vigentes en ese momento, de conformidad a lo dispuesto en su reglamento de préstamos para la vivienda, y las resoluciones emanadas de su Junta Directiva; consecuentemente "LA ASOCIACIÓN", no cobrará porcentaje alguno por el manejo de dicha cartera; d) "LA ASOCIACIÓN" elaborará por cuenta de "EL INSTITUTO" los documentos o contratos necesarios para la formalización de la compraventa.

Bancarias y Crediticias del sistema financiero nacional de acuerdo con los mejores intereses del Instituto". Por

5

6

13

9

11

12

13

1.1

15

16

17

18

10

20

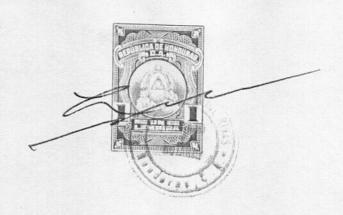
21

23

24



1996 - 1999



No 2944166

9

3

4

5

6

7

bajo las siguientes modalidades: CONTRATO DE COMPRAVENTA, PRESTAMO-HIPOTECA. Queda facultado para que custodie, resguarde contraperturbaciones de hecho o de derecho por parte de terceros o de los adquirentes de las viviendas. Así mismo repare y de mantenimiento bajo la supervisión de la División de

Ingeniería y por cuenta de "EL INSTITUTO" a los inmuebles y viviendas descritas en este instrumento, con cargo al costo de cada vivienda, y en su caso las demás que se construyan sobre los inmuebles relacionados en la

cláusula SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, en el entendido de que lo relativo a la reparación por

desperfectos de construcción o daños que sufran las viviendas dentro del año después de recepcionadas las

mismas, serán por cuenta de "EL INSTITUTO" y a cargo de las Compañías Contratistas de conformidad a la

garantía de calidad sobre tales viviendas; e) Para que cobre y perciba en nombre de "EL INSTITUTO" las primas

o adelantos al precio de las viviendas, y para que reciba depósitos por cuenta de reservación de viviendas; f) Para que perciba los gástos de cierre, g) Para que ejerza las acciones judiciales en defensa de los derechos, de "EL

INSTITUTO" en relación con los inmuebles y mejoras descritos en este instrumento, h) Para que contrate los

seguros de daños cubriendo los riesgos normales en el giro, en el entendido que dichos riesgos por asegurar

serán del conocimiento de "EL INSTITUTO", así como los de desgravamen hipotecario en los casos de venta al

crédito, via préstamo para adquisición de viviendas, debiendo figurar como beneficiario irrevocable "EL

INSTITUTO" en las respectivas pólizas y para que, en su caso, cobre las indemnizaciones respectivas, las que

íntegramente deberán ser entregadas a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de treinta (30) días una vez

percibidas por "LA ASOCIACIÓN", i) " LA ASOCIACIÓN" trasladará a la cuenta número 1110301000005-1

que "EL INSTITUTO" mantiene en el Banco Central de Honduras o a la cuenta bancaria que el mismo Instituto

tenga a bien designar, en el mismo Banco Central, el importe de las ventas realizadas al contado o al crédito

financiadas con otras líneas de redescuento o con recursos propios de la misma Institución Financiera, debiendo efectuar dichas transferencias directamente de la cuenta que "LA ASOCIACIÓN" mantiene en el Banco Central

de Honduras, mediante liquidaciones efectuadas el quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente. Así mismo "

LA ASOCIACION" remitirà a "EL INSTITUTO" un informe mensual del estado de la comercialización,

incluyendo también un informe de todas las viviendas vendidas al crédito y al contado con financiamiento





165

17

18

19

20

21

22

23

24

proveniente de "EL INSTITUTO", o de la Institución Financiera adquiridas por afiliados o no afiliados, j) Para que en nombre de "EL INSTITUTO" cancele los gravámenes hipotecarios contra el pago de los créditos garantizados o en los casos que así lo indique "EL INSTITUTO", k) Para que ejecute promociones especiales de venta. SEXTA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí en la representación que ostenta, que en el cumplimiento de los mandatos a que se refieren las cláusulas precedentes, " LA ASOCIACION" contrae las siguientes obligaciones: a) Cumplir con la diligencia de un comerciante prudente en negocio propio los mandatos a él encomendados mediante este convenio, b) poner a disposición para el cumplimiento de los mandatos conferidos, el personal en la cantidad y calidad que sean necesarios, siendo entendido que dicho personal no guardará ninguna relación de subordinación o dependencia con respecto a "EL INSTITUTO", y que por tanto no están ni estarán vinculados por ninguna relación laboral ni contractual con el mismo, c) Asumir, sin derecho a reembolso alguno, el costo de la promoción publicitaria necesaria para la venta de las viviendas, debiendo además, proporcionar en forma completa el servicio de información de las condiciones de venta, todos los días hábiles de servicio bancario ordinario. Para dar cumplimiento a esta obligación se facilitará a los futuros compradores, sean estos participantes o no, del sistema del INJUPEMP, la posibilidad de obtener la información necesaria en todas las sucursales y agencias de "LA ASOCIACIÓN" localizadas en todo el país, asegurando un trato particular o especial para los participantes del sistema; así mismo para los propositos indicados de promocion, se amueblara y exhibira permanentemente una casa modelo en el Proyecto (d) Asumir por su cuenta y sin derecho a reembolso, la vigilancia de los inmuebles y viviendas descritos anteriormente, para lo que "EL INSTITUTO" en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de este Instrumento, le hará entrega formal de dichas instalaciones, en cuya ocasión se levantará con la participación de ambas partes, un inventario completo. En dicho inventario se hará constar el estado de las viviendas, la demás infraestructura del proyecto y las reparaciones con cargo a "EL INSTITUTO", e) A depositar a favor de "EL INSITTUTO" cualquier valor recaudado en cumplimiento de este convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de su recepción, todo ello sin perjuicio del derecho de retención y reembolso pactado en este instrumento, f) Remitir a "EL INSTITUTO" informes digitalizados mensuales del estado del

2

3

6

7

9

10

11

12

1:3

14

15

16

17

18

19

20

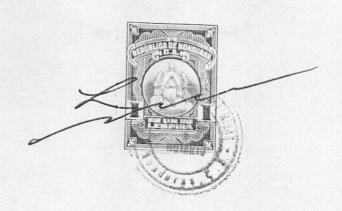
21

23

24



1996 - 1999



Nº 2944166

3

5

6

7

proyecto, las acciones realizadas en promoción y gestión de ventas, un informe pormenorizado de los ingresos percibidos, así como de los gastos y el concepto de ambos, sin perjuicio de la actualización de precios en el caso que así hubiere de efectuarse, g) Para los efectos de venta de las viviendas, respetar los precios indicados por "EL INSTITUTO", dar acceso a funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO" cornisionados para tal fin a la contabilidad de "LA ASOCIACIÓN" en lo relativo al manejo de la cartera objeto de este convenio, h) Para que ejerza las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias y pertinentes en defensa de los derechos de "EL INSTITUTO" en relación con los inmuebles y mejoras descritas en este instrumento. SÉPTIMA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, en la condición que ostenta, que "LA ASOCIACIÓN" percibirá como contraprestación de los servicios que ha de brindar y que han sido pactados en este convenio, las siguientes comisiones: a) un 5% del precio de venta al contado o al crédito de cada vivienda que se haga a participantes o no del sistema, el que se entenderá devengado desde el momento en que se firme el respectivo contrato de compraventa, cuyo valor "EL INSTITUTO" lo ha incluido en el precio de venta de las viviendas y se líquidará mensualmente, conforme se dispuso en el inciso "c" de la Cláusula QUINTA de este Instrumento, b) un diferencial a su favor de cinco puntos en la tasa de interés anual de cada crédito que se otorgue a los no afiliados a "EL INSTITUTO" y que sea administrado por "LA ASOCIACIÓN en cumplimiento del presente convenio, c) Es entendido que en el caso de ventas a los participantes del sistema, los que según los cálculos efectuados son la minoría, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a no cobrar ninguna otra comisión, ya sea a "EL INSTITUTO" o al mismo participante, habida cuenta que solo incluye el trámite inicial, ya que la información se pasará inmediatamente a "EL INSTITUTO" para la correspondiente deducción por planilla. OCTAVA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, en la condición que ostenta que, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas que anteceden, "EL INSTITUTO" se obliga a prestar, con la debida diligencia, la máxima colaboración a "LA ASOCIACIÓN", incluyendo el proporcionarle oportunamente la información requerida para el eficaz cumplimiento de este convenio. NOVENA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, siempre en la representación que ostenta que "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de establecer los cambios de políticas reguladoras para la comercialización de las viviendas, como de igual manera la actualización de los precios de

DE RAL DE STATE DE ST

AIBRE JUST

16

15

18

19

20

22

23

24

venta establecidos en este convenio con una periodicidad de tres meses, con excepción de los precios establecidos en este convenio, los que ya están actualizados hasta el 30 de Junio de 1997. Los cambios de política sobre la materia solo serán obligatorios para "LA ASOCIACIÓN" a partir del día de la notificación de parte de "EL INSTITUTO" entregada por escrito al mismo, y manteniéndose los márgenes establecidos en este convenio. Además "EL INSTITUTO" y "LA ASOCIACIÓN" se cruzarán reciprocamente información por escrito en relación con el nombre de las personas, cargo, ciudad y lugar de trabajo, que fungirán como enlaces o coordinadores administrativos operativos, necesarios para el buen desenvolvimiento de la prestación del servicio. DÉCIMA: La Abogada Oquelí en su condición indicada continúa manifestando: Que para realizar una eficaz comercialización de las viviendas y una sana administración de la cartera hipotecaria generada producto de la comercialización de las viviendas, por este acto otorga en forma expresa un poder amplio y suficiente para que "LA ASOCIACIÓN" en representación de "EL INSTITUTO" pueda otorgar contratos de compraventa, préstamos e hipotecas. DÉCIMA PRIMERA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, siempre en la representación que ostenta que para realizar una eficaz recuperación de los créditos y una sana administración de la cartera hipotecaria originada en los créditos otorgados por "EL INSTITUTO", por este acto autoriza en forma expresa e irrevocable un poder amplio y suficiente para que "LA ASOCIACIÓN" en su representación pueda recuperar todos los créditos otorgados por "EL INSTITUTO" en forma extrajudicial, judicial, demandando o contrademandando y llegando hasta la instancia del remate. Todo lo anterior relacionado con los inmuebles descritos en la Cláusula Cuarta de este convenio. DÉCIMA SEGUNDA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, en la condición expresada, que este convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción, y hasta finalizar las contraprestaciones contenidas en este convenio, pudiendo ser modificado por voluntad de ambas partes, asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de las cláusulas pactadas, siempre que se notifique la decisión debidamente justificada y documentada, a la contraparte con noventa (90) días de antelación por cualquier circunstancia que terminare la vigencia del contrato, ya sea anticipadamente o al llegar al término de su vigencia normal, la liquidación deberá hacer dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. Se hará una liquidación parcial dentro de los

:3

10

11

12

133

1.1

15

16

17

18

19

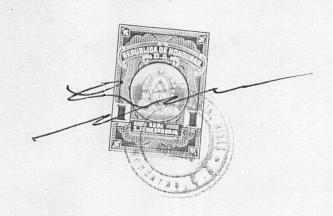
20

21

23

24





No 2944165

:3

15

16

17

18

19

20

21

22

24

cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En el caso de que la rescisión del presente convenio sea motivada a instancias de "EL INSTITUTO", sin haber causa justificada para ello, éste reconocerá a "LA ASOCIACIÓN" en concepto de indemnización, el producto de los valores futuros que habría de percibir por virtud de este convenio. En todo caso, si la rescisión fuere motivada injustificadamente por "LA ASOCIACIÓN", éste reconocerá a "EL INSTITUTO" a manera de indemnización el equivalente a un cinco por ciento (5%) del perjuicio que "EL INSTITUTO" hubiere tenido que pagarle a "LA ASOCIACIÓN", si el convenio se hubiere resuelto por causas imputables a "EL INSTITUTO", como de igual manera, la dispensa o exención de cobrar cualquier valor que se adeude "EL INSTITUTO", por las gestiones efectuadas al amparo de este convenio. DÉCIMA TERCERA: La Abogada Oquelí continúa estipulando que los conflictos que genere la aplicación de este convenio que no pudieren dirimirse a través de la negociación directa entre ambas partes, serán resueltas por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tres (3) profesionales capacitados, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otorgantes de común acuerdo. Así mismo anifiesta que e conformidad con lo pactado con " LA ASOCIACIÓN", los gastos notariales que cause el presente Instrumento Publico, correrán por cuenta de "LA ASOCIACIÓN", por ser lo convenido y aceptado por las partes.- DÉCIMA CUARTA: Manifiesta el Licenciado LUIS FELIPE LOZANO HERRERA, en la representación que ostenta que por ser ciertas todas y cada una de las cláusulas de este convenio las acepta en todas sus partes y se obliga en lo que a su representada concierne a darle estricto cumplimiento. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores: CARLOS PACHECO IRIAS y CARLOS CARIAS, ambos mayores de edad, casados, con cedula de identidad No. 0801-44-1616, 0801-60-06719 respectivamente, y de este domicilio. Y enterados todos del derecho que la ley les confiere para leer por si este instrumento por su común acuerdo procedi a su lectura integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, y firman al final con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros; de haber tenido a la vista la documentación que ha quedado relacionada, así como las cédulas de identidad y constancias de solvencia municipal que los otorgantes, cuyos números por orden respectivo son: 0801-61-00944, 0801-55-00986, 424456, 72180 así como el Registro Tributario Nacional de ambas Instituciones representadas, claves IWMV85-

6 y 7EJPJV-A respectivamente; de todo lo cual; DOY FE. FIRMAS.- GLORIA GUDALUPE OQUELI.- LUIS FELIPE LOZANO HERRERA- CARLOS PACHECO IRIAS.- CARLOS CARIAS.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO. - LAUREANO CARBAJAL RIVAS. -Y a requerimiento de los otorgantes, para entregar a EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados quedando su original con el que concuerda, bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente de este año, ddonde anote este librarniento.-TARK. 1:3

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 229

De: CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION, COMERCIALIZACION Y VENTA SOBRE BIENES Y MUEBLES.

Otorgada por: INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACION Y PENSIONES DE LOS EM-PLEADOS PUBLICOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

A favor de: LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S.A.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MAXIMO JEREZ SOLORZANO

.....20...... DE MAYO...... DÉ 19. 9.7.





Nº 2944160

3

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Ante mi MAXIMO JEREZ SOLORZANO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1405, y Registro Tributario Nacional clave IDXRMA-W comparecen los señores: GLORIA GUADALUPE OQUELI SOLORZANO, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y de este domicilio, quien acciona en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP), Institución autónoma del estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento treinta y ocho (138) de fecha cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), condición que acredita mediante la certificación del Acta Número setecientos cuatro (704) de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de dicha entidad el día tres (3) de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), quien para todos los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominarà "EL INSTITUTO", de una parte y de otra LUIS FELIPE LOZANO HERRERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Publica, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO, S.A. y acreditando su representación mediante. Testimonio de Escritura Pública Número 58 de fecha 21 de mayo de 1991, autorizado por el notario JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, documento que se encuentra registrado bajo el Numero 69 del tomo 121 del Registro mercantil de San Pedro Sula , documento en el cual se le confieren amplias y suficientes facultades; para la celebración de este tipo de actos; quien para todos los efectos de este convenio en lo sucesivo, se denominará como "LA ASOCIACIÓN", documentos relacionados que yo el Notario he tenido a la vista. Me aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, por lo que en forma libre y espontánea declaran: PRIMERA: De común acuerdo ambos comparecientes manifiestan que sus respectivos representados han convenido celebrar, como en efecto celebran, el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA

CENERAL DE DE DE LA CONTINUE DE LA C

A TONG THE PARTY OF THE PARTY O

17

16

18

20

21

22

23

24

SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA

2

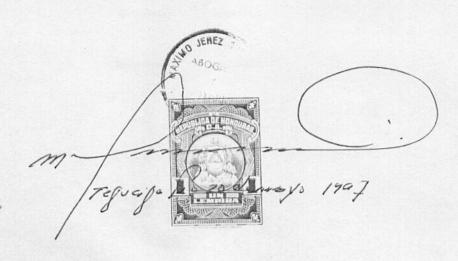
11

1.1

CARTERA HIPOTECARIA, el cual se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable vigente en Honduras y, en especial, por las cláusulas contenidas en el presente instrumento. SEGUNDA: Expone la Abogada Oquelí Solorzano, en su condición expresada, que su representado "EL INSTITUTO", es legítimo propietario y está en posesión de los siguientes inmuebles que se describen a continuación: 1.- Terreno Santa Martha: Con una área de doscientos noventa y un mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con noventa y seis centésimas de metro cuadrado (291,419.96 M2), equivalentes a cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta varas cuadradas con ochenta y tres centésimas de vara cuadrada (417,970.83 VR2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales siguientes: Al Norte: con terreno propiedad de la Compañía Distribuidora y 9 Transporte Alvarado Medina, S. De R.L., propiedad de Fernando Naranjo y los herederos Felipe Zelaya; Al Sur con 10 terreno propiedad de Martha Emilia Sabillon, Al Este con terreno propiedad de Martha Emilia Sabillon y al Oeste: con el borde del Río Blanco. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Nacional de 12 Ingenieros, S.A., tal como consta en la Escritura Pública Número 585 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, 13 Departamento de Cortes en fecha 31 de Diciembre de 1993 por el Notario Daniel Quesada Fernández y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 82 del Tomo 1932 del Libro de la Propiedad, 15 Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de 16 Cortes. 2.- Terreno Ampliación Santa Martha: Con una área ciento quince mil cuarenta y dos metros 17 cuadrados con veintidos centésimas de metro cuadrado (115,042.22 M2), equivalentes a ciento sesenta y cinco 18 mil varas cuadradas (165,000.00 Vr2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales 19 siguientes: Al Norte Con la Colonia Islas del progreso; al Sur con terreno propiedad del Señor Antonio Guillen, 20 Al este con el Río Sauce y terrenos del Señor Fuad Giacoman y al Oeste con el Complejo Olímpico, Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a Nacional de Ingenieros, S.A., tal como consta en la Escritura Pública Número 01 autorizada, en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha 22 de Enero de 1996 por la Notario Ligia Melara de 23 Andrade y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 72 del Tomo 2460 del Libro de la 24 Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil Seccional de 25



1996 - 1999



No 2944160

3

5

6

7

San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 3.- Terreno San Carlos: Con una área de Ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centésimas de metro cuadrado 8156,878.87 M2), equivalentes a doscientos veinticinco mil cinco varas cuadradas con veinticinco centésimas de varas cuadradas (225,005.25 Vr2), localizado en la ciudad de Choloma Departamento de Cotes , con los límites generales siguientes: Al Norte Terrenos del Señor Frederick Lee Dox Guillen y Betha de Dox; Al Sur con propiedad del Señor Gustavo Torres, Al Este, con el Lote C propiedad del Banco La Capitalizadora Hondureña, S.A. "BANCAHSA", y al Oeste; Propiedad del Banco La Capitalizadora Hondureña, S.A. (Bancahsa), Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora Sato, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 60 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 22 de Noviembre de 1993 por el Notario Ruben Emilio Castillo y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 01 del Tomo 1909 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 4.- Terreno Ampliación San Carlos: Con una área de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un centésima de metro cuadrado (38,347.41 M2), equivalentes a cincuenta y cinco mil varas cuadradas (55,000.00Vr2), localizado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, con los limites generales siguientes: Al Norte con Propiedad del INJUPEMP; al Sur, Con Propiedad del Señor Gustavo Torres, al Este con Propiedad del INJUPEMP, y al Oeste con propiedad del Banco de la Capitalizadora Hondureña, S.A., (BANCAHSA). Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora Sato, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 32 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 08 de Marzo de 1996 por el Notario Marco Antonio Lanza y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 04 del Tomo 2469 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 5.- Terreno Lomas de San Juan: Con una área de Treinta y Dos Mil Siento sesenta metros cuadrados con cincuenta y seis centésimas de metros cuadrados (32,160.56 M2), equivalentes a cuarenta y seis mil ciento veinticinco varas cuadradas con treinta y dos centésimas de varas cuadradas (46,125.32 Vr2), localizado en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites generales siguientes: Al Norte con

CHIERAL OF THE STATE OF THE STA

Women Cr. 19

17

18

19

21

22

23

24

parte de los Bloques Números 10, 11 y 12 de la misma urbanización; Al Sur Con propiedad del Señor Alberto

Donning, al este con urbanización Lomas del Carmen y al Oeste con Lotes de la misma urbanización, Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Compañía Constructora González y Asociados, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 855 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula en fecha 19 de Septiembre de 1996 por el Notario Zoilo Alvarado Tejada, y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 47 del Tomo 2597 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 6. - TERRENO AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN JUAN: Con un área de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (15,298.00 Mts2) equivalentes a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADO CON TREINTA Y UN CENTÍMETRO DE METRO CUADRADO (21,941.31 VRS) localizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes con los siguientes limites generales siguientes: AL NORTE : con terreno del Señor German Perdomo, la Constructora Gonzalez y Asociados y la señora Olga Sabillon; AL SUR: con terreno de la constructora Gonzalez y Asociados y la señora Olga Sabillon; AL ESTE: con terreno del cual se desmembra terreno de la Constructora González y Asociados: AL OESTE: urbanización Lomas de San Juan primera Etapa y la señora Olga Sabillon, dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la compañía Constructora González y Asociados, S. De R.L., tal como consta en la Escritura Publica Numero Ochocientos Cincuenta y cinco (855), autorizada en fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), por el notario Zoilo Alvarado Tejeda, y se encuentra inscrito a favor de la representada bajo el Numero cero doscientos sesenta y tres (0263) del tomo dos mil quinientos noventa y siete (2,597) del libro de la propiedad, Hipoteca y anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. 7.- Terreno El Carmen: Con una área de trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (366,156.39 M2), equivalentes a Quinientos Veinticinco mil ciento cuarenta y un varas cuadradas con cuarenta y nueve centésimas de vara cuadrada (525,141,49 Vr2), localizado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, con los límites generales siguientes: Al Norte con terrenos del proyecto Residencial El Carmen, Al Sur con terrenos

1.1

1.5

116

17

18

19

20

21



1996 - 1999



Nº 2944161

:3

6

del proyecto Residencial El Carmen, Al Este con Terrenos propiedad de Residencial El Carmen, y Al Oeste, con terrenos del proyecto Residencial El Carmen. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la Sociedad Mercantil Ganadera El Desagüe, S. de R.L., tal como consta en la Escritura Pública Número 29 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 25 de Noviembre de 1993 por el Notario Gonzalo Rafael Chávez y se encuentra inscrita a favor de su representada bajo el número 56 del Tomo 59 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. TERCERA: Continúa manifestando la Abogada Oqueli Solorzano, en la condición que ostenta, que sobre parte de los inmuebles descritos en la Cláusula anterior, su representado "EL INSTITUTO", ha ejecutado respectivamente los proyectos habitacionales de lotes y viviendas siguientes: 1.- RESIDENCIAL SANTA MARTHA Y AMPLIACIÓN SANTA MARTHA, 2.- RESIDENCIAL SAN CARLOS Y AMPLIACIÓN SAN CARLOS, 3.- RESIDENCIAL LOMAS DE SAN JUAN Y AMPLIACIÓN SAN JUAN Y 4.- RESIDENCIAL EL CARMEN, habiéndose efectuado las individualizaciones correspondientes, las cuales fueron formalizadas respectivamente en Escrituras Públicas autorizadas al efecto en el orden siguiente: Proyecto Habitacional *RESIDENCIAL SANTA MARTHA*, individualizado según Instrumento Público Número 45 de fecha 11 de marzo de 1994, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Gustavo Adolfo Alvarado, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 75 del Tomo 2179 del Libro de Registros de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL AMPLIACIÓN SANTA MARTHA", individualizado según Instrumento Público Número 71 de fecha 28 de Diciembre de 1995, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, por la Notario Ligia Melara de Andrade, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 71 del Tomo 2422 del Libro de Registros de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, Seccional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL SAN CARLOS ", individualizado según Instrumento Público Número 575 de fecha 2 de Agosto de 1996", autorizado en Choloma, Departamento de Cortes, por el Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 0930 del Tomo 2656 del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones

A Company of 164

16

18

19

20

22

23

24

Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil Seccional de San Pedro Sula, Departamento de

Cortés. Proyec	to Habita	icional "R	ESIDENCIA	L AMPLIACI	ÓN SAN CARL	OS", individualizado según Plan
de Lotificacion	elaborac	do por CO	MPUCAD, S.	DE R.L. DE C	. V, con Inscripc	ión numero 535-123-N-CS-CT
aprobado por e	l Ingenie	ero Poly I	Rivas con Nu	mero de CICH	I 1380., Proyect	o Habitacional "RESIDENCIA
LOMAS DE SA	AN JUAN	V", individ	dualizado segi	in Instrumento	Público Número	63 de fecha 15 de Noviembre d
1995 autorizad	o en la c	iudad de l	San Pedro Su	la por la Nota	rio Olga Argenti	na Sabillon, la cual se encuentr
debidamente in	scrita, ba	ijo el num	ero 73 del 1	Tomo 2460 del	Libro de Regis	tros de la Propiedad Hipotecas
Anotaciones Pr	eventivas	del Regi	stro de la Pro	opiedad, Seccio	onal de San Pedr	o Sula, Departamento de Cortés
PROYECTO H	IABITAC	CIONAL A	MPLIACIÓ	N LOMAS DE	SAN JUAN: EL	cual se encuentra aun en proces
de ejecución	no ha	sido rec	epcionado po	or el Instituto	- Proyecto Hal	bitacional "RESIDENCIAL E
CARMEN": E	l cual se	encuentra	aun en proces	so de ejecución	y no ha sido rec	epcionado por EL INSTITUTO.
CUARTA: La	sbogađa (Oquelí, en	la condición d	que ostenta mai	nifiesta: Que, has	ta la fecha "EL INSTITUTO" h
recepcionado e	n los Pr	royectos l	nabitacionales	antes relacion	nados, las vivier	ndas ubicadas en los lotes cuy
ubicación, tipo	de vivie	nda y pre	cio al contac	do ha sido fija	do y distribuido	convenientemente por su Junt
Directiva según	consta e	n el Punto	Número Och	ao (8) del Acta	Setecientos Och	enta (780) de la Sesión Ordinari
celebrada en fe	cha diecir	nueve (19)	de febrero de	e mil novecient	os noventa y siet	e (1997), los cuales se detallan
continuación:						
PRECIOS DE	VENTA I	RESIDEN	CIAL LOMA	S DE SAN JU	AN, S.P.S.	
NOMEN	CLATUR	2A				
2D : DOS	DORM	ITORIOS				
3D: TRE	S DORM	IITORIOS	\$			
		AREA	TIPO	PRECIO DE	COMISION	PRECIO VIA
No. BLOQUE	LOTE	VR2	VIVIENDA	VENTA	5%	MAS 5%
				1.51.200.00		
1 6	26	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00



Tegorgas la sala

N	0	2	9	1	1	1	6	1
IA	_	-	V	1	1	1	0	4

29	4416]							
3	6	28	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
4	ó	29	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
5	б	30	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
6	б	31	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
7	6	32	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
8	6	33	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
9	6	34	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
10	6	35	205.84	2	168,100.00	8,405.00	176,505.00	
11	б	36	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
12	6	37	183.58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
13	6	38	183,58	2	161,300.00	8,065.00	169,365.00	
14	6	39	183.58	2	163,800.00	8,190.00	171,990.00	
15	6	40	183.58	2	162,200.00	8,110.00	170,310.00	
16	9	4	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
17	9	5	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
18	9	6	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
19	9	7	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
20	9	8	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
21	9	9	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
22	9	10	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
23	9	11	183,58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
24	9	12	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
25	9	13	183.58	3	178,300.00	8,915.00	187,215.00	
		DI	STRIBUCI	ON DE	VIVIENDAS DE			
			RESIDEN	CIAL "	EL CARMEN"			

CHOLOMA, CORTES

ZONA	BLOQUE	VIVIENDAS	CANTIDAD
3	B-6	3-5, 13-17	8
3	B-7	1-5, 14-18	10
3	B-8	1-5, 18-22	10
10	B-7	4-16, 23-35	26
10	В-б	4-15, 22-33	24
10	B-5	4-10	7
2	B-9	8, 9 Y 12	3
2	B-11	7	1
2	B-13	5, 6	2
3	B-1	4	1
3	B-3	5	1
3	B-4	5, 27	2
10	B-5	11-15, 22-33	17
10	B-4	4-14, 23-33	22
10	B-3	4-15, 23-33	23 .
10	B-7	1 Y 38	2
9	B-8	25-35	11
		TOTAL	170
	RESI	DENCIAL SAN CA	RLOS Y AMPLIACION
	AREA	UBICA. TIPO	PRECIO DE COMISION PRECIO VIA
	UE LOTE VR		
3	1 183.5	8 VE 2	188,000.00 9,400.00 197,400.00
3	2 183.5	8 V 2	187,200.00 9,360.00 196,560.00



1996 - 1999



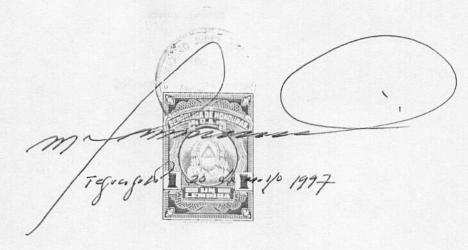
No	0	0	111	1	1	7
1110	6	J	44	T	4	1

	4474	1						
3	3 ,	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
4	3	4	183,58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
5	3	5	183,58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
6	3	6	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
7	3	7	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
8	3	8	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
9	3	9	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
10	3	10	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
11	3	11	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
12	3	12	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
13	3	13	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
14	3	14	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
15	3	15	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
16	3	16	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
17	6	20	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
18	6	21	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
19	6	22	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
20	б	23	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
21	6	24	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
22	6	25	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
23	6	26	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
24	6	27	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
25	6	28	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
26	6	29	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
27	6	30	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00

28	6	31	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
29	6	32	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
30	6	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
31	6	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
32	б	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
33	6	4	183,58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
34	6	5	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
35	6	6	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
36	6	7	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
37	6	8	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
38	6	9	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
39	6	10	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
40	6	11	183.58	Λ	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
41	6	12	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
42	6	13	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
43	6	14	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
44	6	15	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
45	6	16	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
46	6	17	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
47	6	18	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
48	6	19	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
49	7	1	183,58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400,00
50	7	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
51	7	3	183,58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
52	7	4	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00



1996 - 1999



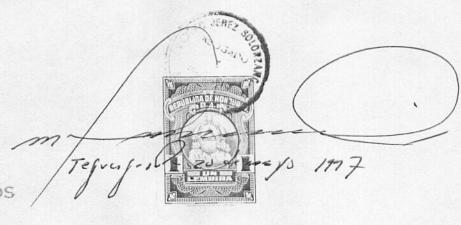
N	0	9	0	1	1	1	1	7
IN	-	-	0	4	4	T	4	1

0	294	4147							
1,	53	10	5	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
2	54	10	6	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
3	55	10	7	183.58	Λ	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
4	56	10	8	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
5	57	10	9	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
6	58	10	10	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
7	59	10	11	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
8	60	10	12	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
0	61	10	13	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
105	62	10	14	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
2	63	10	15	183.58	Λ	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
13	64	10	16	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
13	65	10	17	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
10	66	10	18	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
15	67	10	19	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
16	68	10	20	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
17	69	10	21	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
18	70	10	22	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
19	71	10	23	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
20	72	10	24	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
21	73	10	25	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
22	74	10	26	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
23	75	10	27	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
24	76	10	28	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
25	77	10	29	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00

78	10	30	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
79	10	31	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
30	10	32	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
31	22	1	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
32	22	2	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
33	22	3	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
34	22	4	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
35	22	5	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
36	22	6	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
37	22	7	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
88	22	8	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
39	22	9	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
90	22	10	183.58	Λ	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
)1	22	11	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
2	22	12	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
93	22	13	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
94	22	14	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
95	22	15	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
96	22	16	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
97	22	17	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
98	22	18	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
99	22	19	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
00	22	20	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
101	22	21	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
02	22	22	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00



1996 - 1999



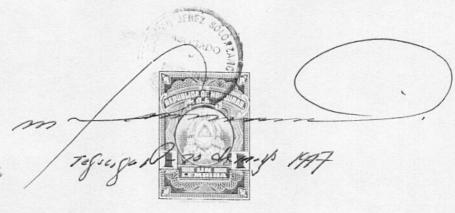
No	2	9	1	1	1	1	E
110	6	J	+	4	T	4	J

-		HTH	0						
	103	22	23	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
	104	22	24	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
1	105	22	25	183.58	Λ	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
	106	22	26	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
5	107	22	27	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
	108	22	28	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
	109	22	29	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
,	110	22	30	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
	111	22	31	183.58	V	3	199,000.00	9,950.00	208,950.00
Creaty.	112	22	32	183.58	VE	3	199,700.00	9,985.00	209,685.00
	113	23	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
	114	23	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
No.	115	23	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	116	23	4	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
	117	28	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
	118	28	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	119	28	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	120	28	4	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	121	28	5	183.58	V .	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	122	28	б	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	123	28	7	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	124	28	8	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	125	28	9	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	126	28	10	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
	127	28	11	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00

128	28	12	183.58	A	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
129	28	13	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
130	28	14	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
131	28	15	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
132	28	16	183.58	VE.	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
133	28	17	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
134	28	18	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
135	28	19	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
136	28	20	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
137	28	21	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
138	28	22	183.58	Λ	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
139	28	23	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
140	28	24	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
141	28	25	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
142	28	26	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
143	28	27	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
144	28	28	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
145	28	29	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
146	28	30	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
147	28	31	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
148	28	32	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
149	29	1	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
150	29	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
151	29	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
52	29	4	183.58	VE	2	188,000:00	9,400.00	197,400.00



1996 - 1999



153	33	2	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
154	33	3	183.58	V	2	187,200.00	9,360.00	196,560.00
155	33	4	183.58	VE	2	188,000.00	9,400.00	197,400.00
1 4411	oren tor	man pen	er or este c	Carrento.	1 100 110	viviendas del pr	Oyecto Resi	dencial El Carmen cuvos pr
los	proporci	ionará "	EL INSTI	UTO" 8	"LA A	SOCIACIÓN" (en un plazo i	dencial El Carmen cuyos pr no mayor de un mes poster s de venta de las viviendas

CONTRACTOR TO NO DURA 11

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

15

17

18

19

20

22

24

23

25

bicación, que fueron consignados por "EL INSTITUTO" y forman parte de este convenio. QUINTA: La Abogada Oquell en la condición que ostenta, continúa exponiendo que de conformidad a lo ordenado en el Decreto Legislativo Número 223-96 de fecha 17 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 28175 del 31 de Enero de 1997 en cuya parte resolutiva se dispuso lo siguiente: "DECRETA: Artículo 1. Facúltase a la Administración del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 58 de su Ley Constitutiva, via excepción, pueda comercializar a través del sistema financiero nacional, con afiliados o no al INJUPEMP, viviendas terminadas y listas para ser habitadas de los proyectos desarrollados en las ciudades de Choloma y San Pedro Sula. Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" (Viernes 31 de Enero de 1997)", de igual manera la Resolución emitida por la Junta Directiva de "EL INSTITUTO" en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 1997 contenida en el punto numero ocho (08) del Acta Número setecientos ochenta (780) que en su parte resolutiva dispuso: "La Junta Directiva, conocido el amplio informe rendido por la Señora Directora Ejecutiva en la relación a la distribución de viviendas localizadas en proyectos habitacionales propiedad de "EL INSTITUTO" en las ciudades de San Pedro Sula y Choloma, Cortes, como ser: Residencial SANTA MARTHA Y AMPLIACIÓN SANTA MARTHA, Residencial LOMAS DE SAN JUAN y AMPLIACION LOMAS DE SAN JUAN, Residencial SAN CAFLOS Y AMPLIACIÓN SAN CARLOS y Residencial EL CARMEN, SE PRONUNCIA en el sentido de instruir a la administración de "EL

INSTITUTO" para que continúe con las gestiones que está efectuando, para lo cual le da el total respaldo y un voto de confianza; y en definitiva proceda a finiquitar las negociaciones con las Instituciones Bancarias y Crediticias del sistema financiero nacional de acuerdo con los mejores intereses del Instituto". Por lo anterior en este acto y por este Instrumento su representado "EL INSTITUTO" formalmente conviene con " LA ASOCIACIÓN" para que, a nombre y representación de aquel, preste los servicios y cumpla con los mandatos siguientes: a) Ejecute una campaña publicitaria amplia y suficiente para promocionar la venta de las viviendas a que se refiere la cláusula CUARTA de este Instrumento, b) Para que haga un análisis, calificación y selección de cada uno de los solicitantes interesados en la compra de dichas viviendas, siendo entendido que podrán calificar y ser seleccionados tanto los participantes del sistema de previsión de "EL INSTITUTO", como las personas ya sean naturales y jurídicas que tengan interés y que cumplan con los requisitos para la compra de vivienda establecidos en este instrumento, c) "EL INSTITUTO" le concede el derecho y acción a "LA ASOCIACIÓN" para el manejo o administración financiera de la cartera hipotecaria derivada de la venta de las viviendas de los proyectos habitacionales descritos en la Clausula CUARTA de este convenio, fijandose para ello como política de financiamiento a mediano o largo plazo una tasa de interés social del veinticuatro por ciento (24%) anual para todo aquel que no sea cotizante o participante del sistema de previsión social del INJUPEMP, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN" a reconocer y hacer efectivo a "EL INSTITUTO" un diecinueve por ciento (19%) anual de ese veinticuatro por ciento (24%) que reciba de los prestatarios deudores y a un plazo de hasta 20 años. Es entendido que bajo ningún mecanismo convencional o extraconvencional podrá "LA ASOCIACIÓN" modificar la tasa de interés antes establecida, a menos que "EL INSTITUTO" FOLIOal efectuar en su oportunidad una revisión de la misma, disponga que lo convenido no le es rentable en sus operaciones financieras; de suceder ello, "EL INSTITUTO" con la debida antelación comunicará a "LA ASOCIACIÓN" lo pertinente. En el caso de que los financiamientos sean para cotizantes o participantes del sistema, serà "EL INSTITUTO" el que aplicarà las políticas de financiamiento vigentes en ese momento, de conformidad a lo dispuesto en su reglamento de préstamos para la vivienda, y las resoluciones emanadas de su Junta Directiva; consecuentemente "LA ASOCIACIÓN", no cobrará porcentaje alguno por el manejo de dicha cartera. d) "LA ASOCIACIÓN"

10

11

12

1:3

15

20



1996 - 1999



Nº 2944144

elaborará por cuenta de "EL INSTITUTO" los documentos o contratos necesarios para la formalización de la compraventa, bajo las siguientes modalidades: CONTRATO DE COMPRAVENTA, PRESTAMO-HIPOTECA Queda facultado para que custodie, resguarde contraperturbaciones de hecho o de derecho por parte de terceros o de los adquirentes de las viviendas. Así mismo repare y de mantenimiento bajo la supervisión de la División de Ingeniería y por cuenta de "EL INSTITUTO" a los inmuebles y viviendas descritas en este instrumento, con cargo al costo de cada vivienda, y en su caso las demás que se construyan sobre los inmuebles relacionados en la cláusula SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, en el entendido de que lo relativo a la reparación por desperfectos de construcción o daños que sufran las viviendas dentro del año después de recepcionadas las mismas, serán por cuenta de "EL INSTITUTO" y a cargo de las Compañías Contratistas de conformidad a la garantía de calidad sobre tales viviendas; e) Para que cobre y perciba en nombre de "EL INSTITUTO" las primas o adelantos al precio de las viviendas, y para que reciba depósitos por cuenta de reservación de viviendas; f) Para que perciba los gastos de cierre, g) Para que ejerza las acciones judiciales en defensa de los derechos, de "EL INSTITUTO" en relación con los inmuebles y mejoras descritos en este instrumento, h) Para que contrate los seguros de daños cubriendo los riesgos normales en el giro, en el entendido que dichos riesgos por asegurar serán del conocimiento de "EL INSTITUTO", así como los de desgravamen hipotecario en los casos de venta al crédito, via préstamo para adquisición de viviendas, debiendo figurar como beneficiario irrevocable "EL INSTITUTO" en las respectivas pólizas y para que, en su caso, cobre las indemnizaciones respectivas, las que integramente deberán ser entregadas a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de treinta (30) días una vez percibidas por "LA ASOCIACIÓN", i) " LA ASOCIACIÓN" trasladará a la cuenta número 1110301000005-1 que "EL INSTITUTO" mantiene en el Banco Central de Honduras o a la cuenta bancaria que el mismo Instituto tenga a bien designar, en el mismo Banco Central, el importe de las ventas realizadas al contado o al crédito financiadas con otras lineas de redescuento o con recursos propios de la misma Institución Financiera, debiendo efectuar dichas transferencias directamente de la cuenta que "LA ASOCIACIÓN" mantiene en el Banco Central de Honduras, mediante liquidaciones efectuadas el quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente. Así mismo "LA ASOCIACION" remitirá a "EL INSTITUTO" un informe mensual del estado de la comercialización,

3

5

6

7

L OF B

14

17

15

16

18

20

21

22

24

incluyendo también un informe de todas las viviendas vendidas al crédito y al contado con financiamiento proveniente de "EL INSTITUTO", o de la Institución Financiera adquiridas por afiliados o no afiliados, j) Para que en nombre de "EL INSTITUTO" cancele los gravámenes hipotecarios contra el pago de los créditos garantizados o en los casos que así lo indique "EL INSTITUTO", k) Para que ejecute promociones especiales de SEXTA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí en la representación que ostenta, que en el cumplimiento de los mandatos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LA ASOCIACION" contrae las 6 siguientes obligaciones: a) Cumplir con la diligencia de un comerciante prudente en negocio propio los nandatos a él encomendados mediante este convenio, b) poner a disposición para el cumplimiento de los nandatos conferidos, el personal en la cantidad y calidad que sean necesarios, siendo entendido que dicho 9 ersonal no guardará ninguna relación de subordinación o dependencia con respecto a "EL INSTITUTO", y que 10 or tanto no están ni estarán vinculados por ninguna relación laboral ni contractual con el mismo, c) Asumir, sin 11 lerecho a reembolso alguno, el costo de la promoción publicitaria necesaria para la venta de las viviendas, 12 lebiendo además, proporcionar en forma completa el servicio de información de las condiciones de venta, todos 13 os días hábiles de servicio bancario ordinario. Para dar cumplimiento a esta obligación se facilitará a los futuros 14 ompradores, sean estos participantes o no, del sistema del INJUPEMP, la posibilidad de obtener la información 15 necesaria en todas las sucursales y agencias de "LA ASOCIACIÓN" localizadas en todo el país, asegurando un trato particular o especial para los participantes del sistema, así mismo para los propósitos indicados de promoción se amueblará y exhibirá permanentemente una casa modelo en el Proyecto, de Asumir por su cuenta y sin derecho a reembolso, la vigilancia de los inmuebles y viviendas descritos anteriormente, para lo que "EL INSTITUTO" en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de 20 este Instrumento, le hará entrega formal de dichas instalaciones, en cuya ocasión se levantará con la participación de ambas partes, un inventario completo. En dicho inventario se hará constar el estado de las viviendas, la demás infraestructura del proyecto y las reparaciones con cargo a "EL INSTITUTO", e) A depositar a favor de "EL INSTITUTO" cualquier valor recaudado en cumplimiento de este convenio, en un plazo máximo de treinta (30) 24 días calendarios, contados a partir de su recepción, todo ello sin perjuicio del derecho de retención y reembolso



1996 - 1999



No 2944144

:3

4

5

6

7

pactado en este instrumento, f) Remitir a "EL INSTITUTO" informes digitalizados mensuales del estado del proyecto, las acciones realizadas en promoción y gestión de ventas, un informe pormenorizado de los ingresos percibidos, así como de los gastos y el concepto de ambos, sin perjuicio de la actualización de precios en el caso

15

16 17

18

19

20

21 22

23

24

25

que así hubiere de efectuarse, g) Para los efectos de venta de las viviendas, respetar los precios indicados por "EL INSTITUTO", dar acceso a funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO" comisionados para tal fin a la contabilidad de "LA ASOCIACIÓN" en lo relativo al manejo de la cartera objeto de este convenio, h) Para que ejerza las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias y pertinentes en defensa de los derechos de "EL INSTITUTO" en relación con los inmuebles y mejoras descritas en este instrumento. SÉPTIMA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, en la condición que ostenta, que "LA ASOCIACIÓN" percibirá como contraprestación de los servicios que ha de brindar y que han sido pactados en este convenio, las siguientes comisiones: a) un 5% del precio de venta al contado o al crédito de cada vivienda que se haga a participantes o no del sistema , el que se entenderá devengado desde el momento en que se firme el respectivo contrato de compraventa, cuyo valor "EL INSTITUTO" lo ha incluido en el precio de venta de las viviendas y se liquidarà mensualmente, conforme se dispuso en el inciso "c" de la Cláusula QUINTA de este Instrumento, b) un diferencial a su favor de cinco puntos en la tasa de interés anual de cada crédito que se otorgue a los no afiliados a "EL INSTITUTO" y que sea administrado por "LA ASOCIACIÓN en cumplimiento del presente convenio, c) Es entendido que en el caso de ventas a los participantes del sistema, los que según los cálculos efectuados son la minoría, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a no cobrar ninguna otra comisión, ya sea a "EL INSTITUTO" o al mismo participante, habida cuenta que solo incluye el trámite inicial, ya que la información se pasará inmediatamente a "EL INSTITUTO" para la correspondiente deducción por planilla. OCTAVA: Continúa manifestando la Abogada Oqueli, en la condición que ostenta que, sin perjuicio de lo establecido en las clausulas que anteceden, "EL INSTITUTO" se obliga a prestar, con la debida diligencia, la máxima colaboración a "LA ASOCIACIÓN", incluyendo el proporcionarle oportunamente la información requerida para el eficaz cumplimiento de este convenio. NOVENA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, siempre en la representación que ostenta que "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de establecer los cambios de políticas

venta establecidos en este convenio con una periodicidad de tres meses, con excepción de los precios establecidos en este convenio, los que ya están actualizados hasta el 30 de Junio de 1997. Los cambios de política sobre la materia solo serán obligatorios para "LA ASOCIACIÓN" a partir del día de la notificación de parte de "EL INSTITUTO" entregada por escrito al mismo, y manteniendose los márgenes establecidos en este convenio. Además "EL INSTITUTO" y "LA ASOCIACIÓN" se cruzarán recíprocamente información por escrito en relación con el nombre de las personas, cargo, ciudad y lugar de trabajo, que fungirán como enlaces o coordinadores administrativos operativos, necesarios para el buen desenvolvimiento de la prestación del servicio. DÉCIMA: La Abogada Oquelí en su condición indicada continúa manifestando: Que para realizar una eficaz comercialización de las viviendas y una sana administración de la cartera hipotecaria generada producto de la comercialización de las viviendas, por este acto otorga en forma expresa un poder amplio y suficiente para que "LA ASOCIACIÓN" en representación de "EL INSTITUTO" pueda otorgar contratos de compraventa, préstamos e hipotecas. DÉCIMA PRIMERA: Continúa manifestando la Abogada Oqueli, siempre en la epresentación que ostenta que para realizar una eficaz recuperación de los créditos y una sana administración de la cartera hipotecaria originada en los créditos otorgados por "EL INSTITUTO", por este acto autoriza en forma expresa e irrevocable un poder amplio y suficiente para que "LA ASOCIACIÓN" en su representación pueda ecuperar todos los créditos otorgados por "EL INSTITUTO" en forma extrajudicial, judicial, demandando o contrademandando y llegando hasta la instancia del remate. Todo lo anterior relacionado con los inmuebles descritos en la Cláusula Cuarta de este convenio, DECIMA SEGUNDA: Continúa manifestando la Abogada Oquelí, en la condición expresada, que este convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción, y hasta finalizar las contraprestaciones contenidas en este convenio, pudiendo ser modificado por voluntad de ambas partes, asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de as cláusulas pactadas, siempre que se notifique la decisión debidamente justificada y documentada, a la contraparte con noventa (90) días de antelación por cualquier circunstancia que terminare la vigencia del contrato, ya sea anticipadamente o al llegar al término de su vigencia normal, la liquidación deberá hacer dentro de los

10

10

reguladoras para la comercialización de las viviendas, como de igual manera la actualización de los precios de



1996 - 1999

No 2944157



noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. Se hará una liquidación parcial dentro de los 6

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En el caso de que la rescisión del presente convenio sea motivada a instancias de "EL INSTITUTO", sin haber causa justificada para ello, éste reconocerá a "LA ASOCIACIÓN" en concepto de indemnización, el producto de los valores futuros que habría de percibir por virtud de este convenio. En todo caso, si la rescisión fuere motivada injustificadamente por "LA ASOCIACIÓN", este reconocerá a "EL INSTITUTO" a manera de indemnización el equivalente a un cinco por ciento (5%) del perjuicio que "EL INSTITUTO" hubiere tenido que pagarle a "LA ASOCIACIÓN", si el convenio se hubiere resuelto por causas imputables a "EL INSTITUTO", como de igual manera, la dispensa o exención de cobrar cualquier valor que se adeude "EL INSTITUTO", por las gestiones efectuadas al amparo de este convenio. DÉCIMA TERCERA: La Abogada Oquelí continúa estipulando que los conflictos que genere la aplicación de este convenio que no pudieren dirimirse a través de la negociación directa entre ambas partes, serán resueltas por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tres (3) profesionales capacitados, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otorgantes de común acuerdo. Asi mismo anifiesta que e conformidad con lo pactado con " LA ASOCIACIÓN", los gastos notariales que cause el presente Instrumento Publico, correrán por cuenta de "LA ASOCIACIÓN", por ser lo convenido y aceptado por las partes.- DÉCIMA CUARTA: Manifiesta el Licenciado LUIS FELIPE LOZANO HERRERA, representación que ostenta que por ser ciertas todas y cada una de las cláusulas de este convenio las acepta en todas sus partes y se obliga en lo que a su representada concierne a darle estricto cumplimiento. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores: CARLOS PACHECO IRIAS y CARLOS CARIAS, ambos mayores de edad, casados, con cedula de identidad No. 0801-44-1516, 0801-60-06719 respectivamente, y de este domicilio. Y enterados todos del derecho que la ley les confiere para leer por si este instrumento por su común acuerdo procedí a su lectura integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, y firman al final con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros; de haber tenido a la vista la documentación que ha quedado relacionada, así como las cédulas de identidad y constancias de solvencia municipal que los otorgantes, cuyos números por orden respectivo son: 0801-61-00944, 0801-55-00986,

424456, 72180 así como el Registro Tributario Nacional de ambas Instituciones representadas, claves IWMV85-6 y 7EJPJV-A respectivamente; de todo lo cual; DOY FE. FIMRAS.- GLORIA GUADALUPE OQUELL- LUIS FELIPE LOZANO HERRERA- CARLOS PACHECO IRIAS.- CARLOS CARIAS.- FIRMA Y SELLO DEL :3 NOTARIO.- MAXIMO JEREZ SOLORZANO.-Y a requerimiento de los otrogartes, para entregar a LA COSNTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO,S.A., libro, firmo y sello esta segunda copia, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de ni protocolo corriente de este año, donde anote este libramiento.-1:3 1.1

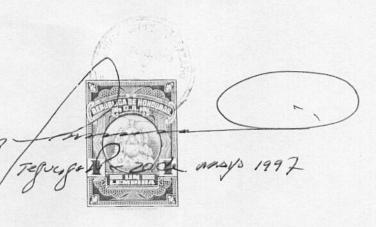


SEGUNDA CLASE

CINCUENTA CENTAVOS M

1996 - 1999

Nº 2944157



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
. 8	
GENERAL DE	
CONTRATOR S	
SCHERAL	
A Table	
Comment of the	
15	
10	
17	
. 18	
. 11	
20	
21	
20	
- 20	
24	
0.0	

La primera imprenta lleg/

a Hondursa en 1879
sicadu finitalida en
Tegoagalpa, en el cuaner
San Francisco, la primera
que se imprimió fue una
proclama del General
Morando, con fecha é de
diclembre de 1839

LA GACETA

Después se imprimié ei primer perfuéeu oficial del Gobierno con fecha 13 de maya de 1830, concordo hoy, como Diarlo Oficial "Le Grecas"

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

ANO CXXI

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1997 NU

NUM.

28.405

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

Decreto No. 154-97

DECRETO NUMERO 154-97 Octubre de 1997

AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Oue las inversiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), constituyen parte importante de los recursos con que se hace frente al pago de beneficios a los pensionados del sistema

CONSIDERANDO Que es un deber ineludible crear los necanismos pera salvaguardar las inversiones que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Fundarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) ha efectuado, como

en este caso específico las inversiones en terrenos, int a un riesgo inminente de bajo rendimiento y prolifera e invasiones

CONSIDERANDO Oue ante esas espectativas se fiece pesario liquidar dichas inversiones a fin de que produzcan rendimiento adecuado, acorde con los ingresos actuales percibe el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los pleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

FOR TANTO

DECRETA

Artículo I —Autorizar a la Administración del Instituto Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionadel Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que sin perjuicio In establecido en los Artículos 49, 50 y 58 de su Ley institutiva, vía excepción, pueda vender a particulares arrollar en conjunto o dar en administración para su de ollo y venta al sector privado, via coinversión a través

del Sistema Financiero Nacional, los terrenos propiedad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que se encuentran baldíos ubicados en el Distrito Central y San Pedro Sula

Artículo 2 —El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la cludad de Tegucigalpa, Município del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y sicte

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN SECRETARIO

> SALOMON SORTO DEL CIO SEGRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Elecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de octubre de 1997

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ Presidente Constitucional de la Republica

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

CECICIO ZAVALA MENDEZ

INJUPEMP
Transcripción Punto
"Acta 1051"
Pag. 1

ANSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Col. Loma Linda Norte, Apartado Postal N° 1644 PBX: (504) 232-0181 - Fax: (504) 232-0199 Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A.

MEMORANDO JD-059-2006

PARA:

LIC. CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ

Jefe Unidad de Auditoria Interna

DE:

LIC. LUCIO IZAGUIRRE ROMERO

Secretario Junta Directiva

ASUNTO:

TRANSCRIPCION PUNTO DE ACTA

FECHA:

06 de Marzo del 2006

Para su conocimiento y demás fines, le transcribo el Punto No.11, contenido en el Acta No.1051 tratado en la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta Directiva el día 26 de Enero del año Dos Mil Seis, el que literalmente dice:

11.- AUDITORIA: En el uso de la palabra el Auditor Interno, Licenciado Víctor Cruz, expone ante el Pleno la situación sobre la cartera hipotecaria manejada por la Asociación de Ahorro y Préstamo, LA CONSTANCIA, S.A., de los proyectos habitacionales de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien manifiesta que según análisis efectuados al movimiento de cobranzas de la Cartera de Proyectos de San Pedro Sula, Cortés, a cargo de la Asociación de Ahorro y Crédito La Constancia, relacionado a las Viviendas transferidas de la Cartera manejada por el desaparecido Banco Capital y que actualmente se denomina INJUPEMP II, se revisaron las cobranzas desde el 15 de Abril del 2003, hasta el 31 de Noviembre del 2005, en los cuales se comprobó que dichos valores no fueron transferidos a la cuenta del Banco Central de Honduras, tal como lo establece el Convenio suscrito entre INJUPEMP y LA CONSTANCIA. Cabe señalar que el monto recibido por la Constancia durante este tiempo asciende a la cantidad de Lps.15,598,388.96, valores que fueron aplicados a los supuestos presupuestos de reparación de las viviendas abandonadas y desmanteladas que fueron entregadas por Banco Capital, para así ponerlas a la venta. Por lo tanto esta Unidad de Auditoria Interna considera

[&]quot; NOS DEBEMOS A NUESTROS PARTICIPANTES Y TRABAJAMOS POR SU BIENESTAR "

INJUPEMP

ASTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Col. Loma Linda Norte, Apartado Postal Nº 1644 PBX: (504) 232-0181 - Fax: (504) 232-0199 Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A.

> improcedente y violatoria las acciones en contra del Convenio suscrito entre ambas partes, ya que son dos aspectos muy independientes uno del otro.- En las mismas revisiones se analizaron los presupuestos para reparaciones de viviendas cargadas en su oportunidad por La Constancia por un monto de Lps.15,191,117.42, de los cuales fueron revisados conforme cotizaciones efectuadas a ferreterías de prestigio y tomando en cuenta a su vez la revista emitida por la Cámara de la Construcción en la que establece los precios reales de mercado en materiales y mano de obra, presentando estos dos aspectos, valores iguales para ser comprobados con los presupuestos mencionados, es por esa razón que la Unidad de Auditoría Interna formula un reclamo a través de la Dirección Ejecutiva, el valor no aceptado como diferencia en la Cartera del INJUPEMP por un monto de Lps.9,178,622.10 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS). En la mismas revisiones se pudo comprobar que las liquidaciones de la No.14 hasta No.25 aparecen cantidades aplicadas que ya habían sido cargadas en las cobranzas anteriores por un monto de Lps.6,171,436.90 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS). Se comprobaron valores aplicados por La Constancia, como pagos por compras de viviendas al contado, además primas a cuentas de compras de viviendas y valores especiales de amortización a costos de viviendas, cantidades que están fuera del Convenio para tomarlo como pago a cuentas en reparaciones de viviendas. Tómese en cuenta que todas las acciones enmarcadas en este informe preliminar y en contra de la Asociación de Ahorro y Crédito La Constancia; la Dirección Ejecutiva deberá de hacer el reclamo correspondiente para la devolución de los valores anteriormente enunciados, en caso de omitir el reclamo pertinente, estará sujeto a un reparo por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con las responsabilidades que determinen las Leyes que nos rigen.- Siempre en el uso de la palabra el Licenciado Víctor Cruz, presenta al Pleno una misiva en la cual pone a disposición de la Honorable Junta Directiva el cargo que ostenta como Auditor Interno del INJUPEMP.-Documentos que quedarán formando parte integral de la presente Acta y se identificarán

Transcripción Punto "Acta 1051"

Pag.3

INJUPEMP

ASTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Col. Loma Linda Norte, Apartado Postal N° 1644 PBX: (504) 232-0181 - Fax: (504) 232-0199 Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A.

> según anexos No.5-a) y No.5-b) respectivamente.- RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No.6-1051.- La Junta Directiva conocido el informe brindado el Auditor Interno del Instituto, a que precedentemente se ha hecho relación por Unanimidad de votos, RESUELVE: 1) Darse por enterados e instruir a la Administración para que por medio de la División de Servicios Legales, proceda a efectuar los reclamos que en derecho correspondan a la Asociación de Ahorro y Préstamo, (LA CONSTANCIA), como producto de las retensiones indebidas en las cobranzas, efectuadas por dicha institución Bancaria, que son motivadas por la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Comercialización y Venta de inmuebles propiedad del Instituto; 2) Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que envié una nota a la Asociación de Ahorro y Préstamo, en donde se solicite la información sobre la posible venta que dicha Asociación esta realizando a favor de Banco Cuscatlan; 4) Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la División de Recursos Humanos gestione el pago de las prestaciones y demás derechos laborales a que tiene derecho el Licenciado Víctor Cruz, hasta el 31 de enero del 2006, por haber fungido como Auditor Interno.- ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCION INMEDIATA.-

Atentamente,

Cc: Dirección Ejecutiva
Sub-Dirección
División Servicios Legales
División Finanzas
Archivo
Kc/





2022/SEP/29P/3:32

Tegucigalpa M.D.C., 14 septiembre, 2022

INGENIERA KEIDY IZAGUIRRE **BANCO DEL PAIS** Su oficina

Ingeniera Izaguirre

Por este medio solicitamos debitar de la Cuenta de Ahorro en Lempiras No. 21-307-000286-4 que mantiene el Instituto en esa Institución Bancaria la cantidad de L 3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), de la Cuenta de Ahorros No. 21-599-001303-1 la cantidad de L 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) y transferir estos fondos a la Cuenta General No. 11103-01-000005-1 que el Instituto maneja en el Banco Central de Honduras.

Haciendo un total de L 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)

Este valor es para el pago de Planilla de septiembre 2022 de Pensionados del Instituto, para cubrir pagos de préstamos varios y mantener promedios, según solicitudes en memorando DP-PJ-0767-2022

/ No. 1074-2022-DT.

Atentamente,

ABOG. AMABLE HERNANDEZ Director Interino

ID #1606-1972-00102

CC: Departamento de Tesorería Departamento Contabilidad Unidad Auditoría Interna

INJUPEMP UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECIBIÓ: HORA:

LIC. ELVA FLORES

Jefe División de Finanzas ID #0714-1974-00223

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A Apartado Postal , Nº 1644,Tel: (504) 2290-8000 al 19

www.injupemp.gob.hn





Unidad de Cartera Administrada

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

ACTIVOS

Caja y Bancos

Prestamos, Descuentos y Negociaciones **Injupemp I** en Administración Banco del País, S.A Prestamos, Descuentos y Negociaciones **Injupemp II** en Administración Banco del País, S.A. Intereses y Dividendos por Cobrar **Injupemp I** en Administración Banco del País, S.A. Intereses y Dividendos por Cobrar de **Injupemp II** en Administración Banco del País, S.A. #¡REF! 7,310,801.04 11,747,135.19 7,588,787.26 9,309,017.20 #¡REF!

PASIVOS

VALORES CEDIDOS EN ADMINISTRACION

Saldo de Cartera cedida en Administración en Banco del País, S.A.

35,955,740.69

Utilidad del Periodo #;REF!

BALANCE #¡REF! #¡REF!

NERY BENITEZ AUTORIZO OSWALDO GARCIA PREPARO





Unidad de Cartera Administrada

ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

Capital361,839.89Intereses Normales86,858.95Intereses Moratorios27,354.50Otros0.00

Total Ingresos 476,053.34

EGRESOS

Comisión pagada sobre intereses normales INJUPEMP I 14,339.62
Comisión pagada sobre intereses normales INJUPEMP II 11,718.11
Ajustes por Comisión Ck. Devuelto 0.00
Gastos del mes 0.00
Sub Total Egresos 26,057.73
Traslado a BANHPROVI de valores netos recaudados 0.00

Total Egresos 26,057.73

Utilidad del Periodo 449,995.61

OSWALDO GARCIA PREPARO NERY BENITEZ
AUTORIZO